



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N05924-001-00.

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO TABLEAU EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR LA C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, DATATEAM CONSULTING, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. ANTONIO IVÁN PECH ESCALANTE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED] es una servidora pública adscrita al mismo, que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", suscribe el presente instrumento el C. Ricardo Enciso Garduño, Titular de la División de Arquitectura, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N05924-001-00
---	---	---

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional número **LA-50-GYR-050GYR019-N-59-2024** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27 y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del Acta de Fallo de fecha 30 de abril de 2024, suscrita por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42061305, con folio número 0000138490-2024, de fecha 08 de abril de 2024, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 59,113 de fecha 13 de febrero de 1998, pasada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Titular de la Notaría Pública número 103 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 234837, denominada **"DATATEAM CONSULTING, S.A. DE C.V."**, cuyo objeto social es, entre otros, la compra venta y contratación de todo tipo de servicios de consultoría y soporte; La compra, venta, distribución, importación, exportación, comercialización y renta de equipos de cómputo, comunicaciones y telecomunicaciones; La importación y exportación de software de múltiples propósitos y el desarrollo de sistemas de información.

II.2 El C. Antonio Iván Pech Escalante, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 47,776 de fecha 09 de marzo de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Ramón Aguilera Soto, Titular de la Notaría Pública número 118 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 234837, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N05924-001-00
---	---	---

elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes DCO980302955.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: (55) 8975-1465, correo electrónico: ivan.pech@datateam.mx y domicilio ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 1817 oficina 604, Colonia Merced Gómez, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01600, en la Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N05924-001-00
---	---	--

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el servicio de "Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social", en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| Anexo 1 (uno) | "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo" |
| Anexo 2 (dos) | "Anexo Técnico y Términos y Condiciones" |
| Anexo 3 (tres) | "Propuesta Técnica y Económica de "EL PROVEEDOR" y Acta de Fallo" |
| Anexo 4 (cuatro) | "Documento de designación del administrador del contrato" |
| Anexo 5 (cinco) | "Junta de Aclaraciones", la cual se encuentra disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet" |

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$22,984,740.37 (VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 37/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$3,677,558.46 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 46/100 M.N.)**, que hace un total de **\$26,662,298.83 (VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 83/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de "Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social", por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N05924-001-00
---	---	---

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a **“EL PROVEEDOR”** una vez prestado el servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la **“LAASSP”**, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El pago se realizará en una sola exhibición una vez que se entregue el acceso del derecho de uso de licenciamiento, conforme a la descripción señalada en el numeral **15.** de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**, en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **“EL PROVEEDOR”** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), previa validación y autorización que para tal efecto realice el administrador del contrato, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a \$2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **“EL INSTITUTO”** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **“EL INSTITUTO”**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N05924-001-00
---	--	--

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N05924-001-00
---	---	---

intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N05924-001-00
---	---	--

PROVEEDOR” o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **“EL INSTITUTO”** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte

967

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N05924-001-00
---	---	---

corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y a lo ofrecido por **"EL PROVEEDOR"** en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N05924-001-00
---	--	--

el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio objeto del presente contrato deberá ser recibido por **"EL INSTITUTO"**, mediante acta de Entrega – Recepción, por el Administrador del contrato, en la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, ubicado en la calle de Toledo número 21, piso 5, Col. Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

El responsable de recibir el servicio, aplicando los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación necesarios, será el Administrador del contrato y/o quien este último designe como auxiliar.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- La vigencia del servicio iniciara a partir del día hábil siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con los niveles de servicio, entregables y plazo de entrega del servicio establecidos en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Las condiciones para la prestación de los servicios, se realizarán conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet y a lo ofrecido por **"EL PROVEEDOR"** en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el numeral **19.** de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente al fallo, es decir, del 02 de mayo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**,

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N05924-001-00
---	---	--

siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia

769

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N05924-001-00
---	--	--

Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N05924-001-00
---	---	---

Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “**EL PROVEEDOR**” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “**EL INSTITUTO**” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**EL INSTITUTO**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “**EL PROVEEDOR**”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**EL INSTITUTO**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “**LAASSP**”.
- e) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “**EL PROVEEDOR**” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “**EL PROVEEDOR**”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N05924-001-00
---	--	---

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al C. Ricardo Enciso Garduño, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la División de Arquitectura, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, para lo cual no será necesario celebrar un convenio modificatorio.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el 1% (uno por ciento) de acuerdo al concepto, nivel de servicio y unidad de medida señalados en el numeral 17. y 19. de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el Anexo 2 (dos). Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo,

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 14

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N05924-001-00
---	---	--

aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el numeral **16.** de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, parte integral del mismo, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento), sin considerar el I.V.A., por cada día hábil de atraso en el inicio de la prestación del servicio, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

En caso de aplicar, los servicios que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas,

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N05924-001-00
---	---	---

según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

No obstante, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el numeral **26**. de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N05924-001-00
---	--	--

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el numeral **22.** de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el numeral **21.** de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N05924-001-00
---	---	---

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Quando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N05924-001-00
---	--	--

- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento;

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N05924-001-00
---	---	---

aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico,

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N05924-001-00
---	---	--

y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes,

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N05924-001-00
---	---	--

por duplicado, en la Ciudad de México, **15 de mayo de 2024**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y el restante en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR "EL PROVEEDOR"
DATATEAM CONSULTING, S.A. DE C.V.
R.F.C.: DCO980302955



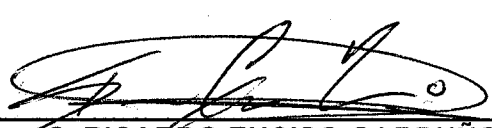
C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos
y Apoderada Legal
R.F.C.: [REDACTED]



C. ANTONIO IVÁN PECH ESCALANTE
Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



C. RICARDO ENCISO GARDUÑO
Titular de la División de Arquitectura
R.F.C.: [REDACTED]

RRSR/HRJ/LBGP/CMBS




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N05924-001-00

ANEXO 1 (UNO)

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000138490-2024

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

580000 Coord. de Servicio Administrativo

Concepto:

OF 514 RECIBIDO EL 05/04/2024 DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO TABLEAU EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2024.

Fecha Elaboración:

08/04/2024

Total Comprometido (en pesos):

\$ 28,932,052.00

Cuenta: 42061305

De programas y produc. de comp.

Unidad de Información: 099001

Centro de Costos: 500000

Partida Presupuestaria SHCP:

32701

Patentes, derechos de autor, regalías y otros

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												TOTAL	
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
0.0	0.0	0.0	28.932.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)												TOTAL	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenio, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Natalia López Financiera

Titular Div. de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ambito Central

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ 28,932,052.00

Clave: 9170-609-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N05924-001-00

ANEXO 2 (DOS)

“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

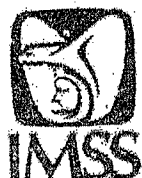
ANEXO TÉCNICO
Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social

Anexo Técnico

Coordinación de Datos y Analítica
División de Arquitectura

Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANEXO TÉCNICO
Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social

Contenido

1. Objetivo del Documento.....	4
2. Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP).....	4
3. Objetivo.....	4
4. Alcance.....	5
4.1. Requerimientos técnicos.....	6
4.2. Servicios especializados en sitio.....	7
5. Especificaciones técnicas.....	9
6. Pruebas en su caso aplicables al servicio requerido.....	11
8. Normas Oficiales en su caso aplicables al servicio requerido.....	12
9. Vigencia del Servicio.....	12
10. Firmas de elaboración, revisión y aprobación.....	13



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANEXO TÉCNICO
Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social

Control de versiones del documento

Version	Fecha	Descripción	Responsable
0.1	21/03/2024	Elaboración del documento	Joel Zaines Reyes
0.2	25/03/2024	Revisión del documento	Ricardo Enciso Garduño
1.0	26/03/2024	Aprobación del documento	Luis Antonio Basilio Lara

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANEXO TÉCNICO
Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social

1. Objetivo del Documento

Documento en el que se precisan las características técnicas que se requieren del servicio objeto de la contratación, así como la oportunidad con que son requeridos, y que forma parte integrante del contrato o pedido.

2. Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP)

CLAVE CUCOP	PARTIDA ESPECÍFICA	CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN
32700003	32701	32701-0003	Licencias de uso de programas de cómputo y su actualización

Descripción del servicio solicitado

3. Objetivo

Desde el año 2015 se diseñaron diversos servicios para el desarrollo de reportes, tableros y explotación de datos de información institucional, por lo que se necesita mantener habilitada una plataforma tecnológica de inteligencia de negocio para la exploración y descubrimiento de datos; la estrategia propone dar la libertad de manejo de los datos a las áreas de negocio en forma de autoservicio de reportes y tableros, que se puedan compartir o publicar en un sitio común y adicionalmente en darles las herramientas que permitan realizar análisis complejos sobre grandes volúmenes de datos sin importar la fuente de datos de donde provengan.

El Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social, permite administrar la plataforma de inteligencia de negocios, que hace que sea más fácil explorar y administrar los datos institucionales en todas y cada una de sus líneas de negocio tales como lo relativo al empleo y salario, epidemiología, incorporación y recaudación, patrones, asegurados, beneficiarios, así como lo relativo a las prestaciones médicas, entre otros.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANEXO TÉCNICO
Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social

Características

4. Alcance

A continuación, se describe el Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social a fin de proporcionar un entendimiento común entre las partes involucradas. (Instituto y Proveedor), mismo que deberá presentar una vigencia a partir del día hábil siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

El Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para la siguiente plataforma tecnológica deberá ser activado a partir del día hábil siguiente al fallo, considerando para ello una sola partida, lo que a continuación se describe:

- 4 licencias Tableau Server Core con capacidad de 8 Cores deberá presentar una vigencia a partir del día hábil siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.
- 4 licencias Tableau Data Management con capacidad de 8 Cores deberá presentar una vigencia a partir del día hábil siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.
- 1 licencia Tableau Resourcer Core con capacidad de 4 Cores deberá presentar una vigencia a partir del día hábil siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.
- 22 licencias Tableau Creator deberá presentar una vigencia a partir del día hábil siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.
- 1 Premium Support deberá presentar una vigencia a partir del día hábil siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

El Soporte Técnico, deberá incluir:

- Acceso vía web, a las versiones actualizadas de las licencias instaladas en el Instituto, que se describen en el numeral 4.1 Requerimientos Técnicos del presente documento, las cuales hayan sido liberadas durante la vigencia del contrato, para lo cual, el proveedor deberá entregar al Instituto los canales necesarios para el acceso al citado servicio.

El Servicio especializado en sitio, deberá incluir:

- Servicios Asistidos de Soporte Técnico en sitio, llevados a cabo por especialistas en tecnología TABLEAU a solicitud por escrito por parte del Administrador de contrato.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANEXO TÉCNICO

Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social

4.1. Requerimientos técnicos

a) Funcionales

El **Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social** deberá estar orientado a mantener la operación de los sistemas sustantivos del INSTITUTO instalados en la plataforma tecnológica TABLEAU, bajo niveles de operación cubiertos las veinticuatro horas del día de los siete días de la semana (7x24) durante la vigencia del contrato que ampare el citado servicio. A continuación, se describen detalladamente los requerimientos del servicio:

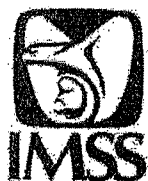
- ☐ **Soporte Técnico** que forma parte integral del Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

El **Soporte Técnico** deberá realizarse por parte del **Proveedor** y proporcionar los mecanismos para contar con acceso a través del sitio web oficial del Fabricante, a fin de que el INSTITUTO cuente con las últimas versiones de licenciamiento de los productos que contrate. Dicho servicio deberá contemplar lo siguiente:

- a) Actualizaciones de componentes.
- b) Versiones generales de mantenimiento.
- c) Versiones determinadas de funcionalidad.
- d) Parches de actualización ("Patches"), **vía TABLEAU. www.tableau.com**
- e) Actualizaciones de documentación.
- f) Acceso a **TABLEAU Customer Portal & Support** para acceso a información sobre errores informáticos documentados ("bugs") y parches de actualización ("patches").
- g) Acceso a **TABLEAU Customer Portal & Support** al INSTITUTO a través de Internet 7x24.
- h) Derecho de registrar un Service Request (SR), "número de solicitud de servicio" a través de **TABLEAU Customer Portal & Support**.
- i) Asistencia técnica con los SR 24 horas al día, 7 días a la semana.
- j) Asistencia para asuntos no técnicos durante horas laborales (por ejemplo, asistencia con los Identificadores de Soporte (CSI), asistencia para acceder a **TABLEAU Customer Portal**).

El **Proveedor** deberá proporcionar el Servicio de Soporte Técnico y Actualización de Licenciamiento de acuerdo con los siguientes términos:

1. Asistencia Telefónica: En un horario de atención para el INSTITUTO las 24 horas del día, 7 días de la semana, con un número telefónico gratuito (y con asistencia técnica vía remota o Internet en caso de ser necesario).
2. Tableau Support: Este servicio deberá estar disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana, el cual permita el acceso de lectura/ escritura a la página de internet de soporte de TABLEAU.
3. Asistencia Técnica remota vía telefónica o Internet: La asistencia remota se efectuará cuando el INSTITUTO requiera consultar o solicitar un mejor diagnóstico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANEXO TÉCNICO

Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social

4. Actualizaciones y/o nuevas versiones: Las actualizaciones de producto se podrán descargar en la página que para el efecto determine el Proveedor. El INSTITUTO podrá levantar una Solicitud de Servicio (Service Request).
5. Soporte Técnico en plataformas de terceros diferentes a TABLEAU: Las licencias Tableau adquiridas por el INSTITUTO, deberán recibir el servicio de soporte técnico del Proveedor, aun cuando se encuentren en una plataforma de hardware diferente a TABLEAU, siempre que tal plataforma (o producto, aplicación, infraestructura, base de datos y/o configuración de sistema operativo) se encuentre debidamente soportada por un tercero y certificada por TABLEAU.
6. Niveles de Severidad de solicitudes de servicio de acuerdo a la asistencia técnica (Service Request): El Soporte Técnico otorgado por el Proveedor deberá ser clasificado, de acuerdo a la forma como impacta al negocio institucional.
7. El Proveedor deberá otorgar al INSTITUTO mediante su página web: El conocimiento que le permitirá entender cómo se formaliza una solicitud de atención, (Service Request), y de ser el caso, el procedimiento para subir un Service Request, se podrá consultar en la página Web de TABLEAU.
8. Reporte de Atención de Servicio (Service Request): Deberá encontrarse disponible mediante activación de usuario/ password por los contactos técnicos autorizados del INSTITUTO en la página de **Tableau Customer Portal & Support**.
9. Asistencia de primer nivel El proveedor deberá proporcionar un número telefónico de atención donde un ingeniero en un tiempo máximo de 15 minutos a partir de responder la llamada telefónica por parte del Instituto, deberá iniciar el proceso de soporte guiando al personal del Instituto en el proceso de apertura del ticket en la página de **Tableau Customer Portal & Support**. Será responsabilidad del ingeniero ayudar al personal del Instituto a generar la información inicial para la solicitud de soporte al fabricante, así como dar seguimiento hasta que personal del fabricante tome el liderazgo de la solicitud de soporte.

4.2. Servicios especializados en sitio

Para los **servicios especializados en sitio**, se requiere la designación de ingenieros TABLEAU (al menos uno) en las Instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social de acuerdo con las necesidades técnicas. La designación deberá ocurrir en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la solicitud de servicio requerida por el Administrador de Contrato por escrito.

Los principales servicios especializados en el sitio, mas no limitativos, son los siguientes:

- Despliegues de producción
- Participación de Ingeniería
- Revisión de Implementación
- Analizar metadatos de Tableau Server
- Revisión de ambiente
- Proporcionar información sobre el rendimiento
- Identificar debilidades y problemas

ANEXOS
DIVISION OF CONTRACTS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANEXO TÉCNICO

Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social

- Recomendar cambios y actualizaciones - Subido a una instancia privada de Tableau Online para referencia
- Llamada de Estado Recurrente (TAM)
- Contacto de escalado de soporte (TAM)
- Aumentar la prioridad en Tableau (TAM)
- Coordinar respuestas de casos (TAM)
- Compartir la comprensión de la implementación Tableau
- Manejo acelerado de defectos
- Participación de Tableau Roadmap
- Revisión de solicitud de funciones priorizadas
- Vistazo de futuros productos
- Acceso al programa beta

Asistencia Técnica

- Seguimiento de acciones
- Noticias
- Asuntos actuales
- Entrenamiento informal
- Consejos y cosas por saber
- Resumen de funciones técnicas
- Mejores prácticas para tecnologías Tableau
- Próximos Eventos
- Temas / publicaciones relevantes en el foro
- Cambios significativos en el producto
- Problemas conocidos con impacto potencial
- Vulnerabilidades de seguridad
- Casos de soporte
- Asuntos urgentes
- Iniciativas y proyectos en curso
- Preguntas ad-hoc

Con lo anterior, el proveedor deberá cumplir con los siguientes niveles de servicio al Instituto, requeridos en el presente documento a partir del día hábil siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Nivel de Servicio (tiempo de solución)	Componentes al que aplica	Especificación
2 horas	Componentes Core de Tableau productivo	Un componente core de Tableau productivo que está fuera de servicio o no funciona en absoluto, y actualmente no exista una solución alterna al incidente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANEXO TÉCNICO

Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social

		Cuando la afectación rebaza el 30% de los usuarios. Uno o varios servicios del cluster Tableau en producción son inoperables.
4 horas	Componentes Core de Tableau	Un servicio o componente de Tableau no funciona correctamente creando un impacto operacional significativo.
24 horas	Componentes de Tableau	Un componente de Tableau no funciona de acuerdo con lo documentado. Resultados inesperados. Problemas sin solución actual. Impacto operacional medio/alto.
24 horas	Componentes de Tableau	Preguntas de uso. Clarificación de documentación. Sugerencias. Requerimiento sobre un producto nuevo. Nuevas funcionalidades.

b) No funcionales

No Aplican

5. Especificaciones técnicas

No	Servicio	Especificación
1	Tableau Server Core	Licenciamiento que habilita los Cores de un servidor para uso de la plataforma Tableau. El Servidor corre los servicios necesarios para la publicación, visualización, consulta, acceso y explotación de las visualizaciones que genera el Instituto. Las funcionalidades que permite Tableau Server Core son: - Mostrar los datos de forma visual. - Permite la exploración de datos en un entorno seguro. - Formular preguntas con lenguaje natural, usando la función "Pregunte a los Datos" - Agregar fuentes de datos. - Crear Tableros de información (dashboards) interactivos. - Funciones de Inteligencia Artificial para explicar los puntos de datos, usando la función "Explique los datos". - Publicar y compartir las fuentes de datos como conexiones en tiempo real o extracciones cifradas para que todos los usuarios puedan usarlas. - Uso con fuentes de datos empresariales populares: cubos, Cloudera Hadoop, Oracle, AWS Redshift, Teradata, Microsoft SQL Server. - Conector de datos web y APIs para acceder a fuentes de datos adicionales. - Gobernanza. Permite administrar de manera centralizada los metadatos y reglas de seguridad.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANEXO TÉCNICO

Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social

		• Flexibilidad y Control de Usuarios. • Integración con Active Directory que permite la autenticación a nivel de usuario y grupo. • Mantener la Seguridad con permisos de conexión. • Controles de permisos para usuarios. • Instalación en Windows. • supervisión y Administración de contenido, usuarios, licencias y rendimiento. • Administración de permisos para fuentes de datos y contenido. • Supervisión visual del uso de la plataforma. • Permite la instalación en ambientes virtualizados y físicos. • Habilitación de UNICODE y compatibles con datos almacenados en diferentes idiomas. • Interfaz en español. • Operación en navegadores disponibles en el mercado como Chrome, Edge, Internet Explorer, Firefox, Safari. • Aplicaciones Tableau Mobile para iOS y Android, disponibles en Apple App Store y en Google Play Store, respectivamente.
2	Tableau server	Licenciamiento que permite a los servidores licenciados otorgar la visibilidad y control necesarios para generar confianza en el entorno de datos, permite Notificar, alertar de cambios en la estructura de datos que pueden afectar las visualizaciones tanto en su calidad como en su contenido. Asegura el estar utilizando los datos correctos. Automatiza los procesos de administración de datos. Se deben incluir PREP CONDUCTOR y CATALOG para el manejo de jerarquías y linaje de datos facilitando la Confianza, Visibilidad y Gobernanza.
3	Tableau Resourcer Server	Servidor de flujos que reduce la carga en el cluster y optimiza los tiempos de respuesta de las visualizaciones. Este Servicio concentra las peticiones de PREP que son base en la creación de las vistas y su conexión a la fuente: TABLEAU Prep Conductor. Se requiere implementar Tableau Prep Conductor en un nodo dedicado con un mínimo de 4 núcleos y 16 GB de memoria. Es posible que se necesiten recursos adicionales según el caso de uso.
4	Tableau Creator	Tableau Desktop se usa para ver y comprender datos, lo que permite a los usuarios crear y analizar visualizaciones, libros de trabajo, paneles e historias. Desktop Professional es la oferta de Desktop con todas las funciones de Tableau. Desktop Professional incluye la capacidad de conectarse a todas las fuentes de datos compatibles, incluidos archivos y bases de datos independientes. Con Desktop Professional, además de poder guardar libros de trabajo empaquetados y publicar contenido en Tableau Public, los usuarios también pueden compartir sus conocimientos de manera segura al publicar contenido en Tableau Server o Tableau Online.

Se requiere que Tableau Server permita asegurar la calidad en el servicio y atender a todos los futuros usuarios con una buena experiencia de uso, así como también asegurar que no se afecte el rendimiento debido a la ejecución de extractos y generación de visualizaciones de forma simultánea.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANEXO TÉCNICO

Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social

Aunado a lo anterior, se considera Data Management para toda la gestión de metadatos, análisis de impacto y ejecución de flujos en Prep-conductor.

Este servicio debe permitir aislar los servicios de Backgrounder para disminuir la contención de recursos al procesar tareas de Segundo plano como, actualización de extractos y envío de suscripciones de la generación de visualizaciones, también aislar los flujos de trabajo de Prep y Data Management.

El servicio debe contemplar un ambiente de 4 nodos en donde se procesan todas las peticiones más un nodo de flujos. El proveedor deberá habilitar al Instituto para incorporar a los usuarios de los que se tiene visibilidad de crecimiento, así como para comenzar a incorporar a los usuarios que actualmente están trabajando solo con Tableau Desktop con la finalidad de mantener el gobierno de la plataforma, así mismo deberá permitir distribuir los componentes de Tableau Server buscando la mejor configuración posible con la información disponible.

Alta Disponibilidad

Tableau Server debe proporcionar una plataforma coherente y confiable. Los procesos individuales de Tableau deben reiniciarse automáticamente en el caso de que se deterioren.

Escalabilidad

Tableau Server debe permitir ajustar el tamaño de su análisis según las necesidades actuales y, luego, escalar vertical u horizontalmente con facilidad a medida que se expanda el uso.

6. Pruebas en su caso aplicables al servicio requerido

No aplican.

7. En aquellos casos en que el Área Requiriente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANEXO TÉCNICO

Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social

8. En aquellos casos en que el Área Requiriente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica.

9. Normas Oficiales en su caso aplicables al servicio requerido

No aplican

10. Vigencia del Servicio

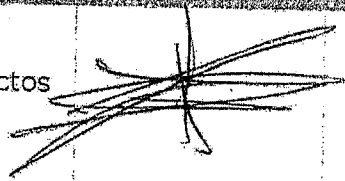
La vigencia del Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Tableau está planeada para ejercer durante el ejercicio fiscal 2024. Por lo anterior su vigencia deberá considerarse a partir del día hábil siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

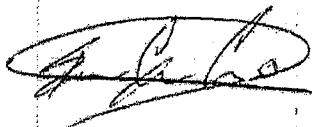


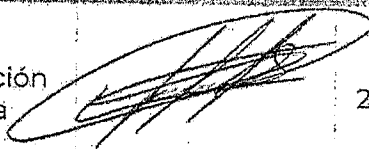
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANEXO TÉCNICO
Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social

II. Firmas de elaboración, revisión y aprobación

Elaboro	Cargo	Firma	Fecha
Joel Zañes Reyes	Coordinador de Proyectos EI		21/03/2024

Revisó	Cargo	Firma	Fecha
Ricardo Enciso Garduño	Titular de la División de Arquitectura		25/03/2024

Aprobo	Cargo	Firma	Fecha
Luis Antonio Basilio Lara	Titular de la Coordinación de Datos y Analítica		26/03/2024

ANEXOS
DIVISION DE CONTABILIDAD

SIM TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Términos y Condiciones
Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social

Términos y Condiciones

Coordinación de Datos y Analítica
División de Arquitectura.

Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau
en el Instituto Mexicano del Seguro Social

ANEXOS
DIVISION DE CONTABILIDAD



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Términos y Condiciones
Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social

Contenido

1. Objetivo del documento.....	4
2. Nombre del servicio.....	4
3. Plazo de entrega (Vigencia del Servicio).....	4
4. Vigencia del contrato.....	4
5. Criterios de Evaluación.....	4
6. Criterio de Adjudicación.....	5
7. Modalidad del Contrato.....	5
8. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio a contratar	5
9. Documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros	5
10. Visitas a Instalaciones institucionales y/o a las instalaciones del posible proveedor.....	6
11. Garantía de cumplimiento del contrato.....	6
12. Ejecución de la garantía.....	6
13. Garantías de anticipo.....	6
14. Niveles de servicio.....	7
15. Condiciones de pago.....	7
16. Penas convencionales.....	8
17. Deductivas.....	8
18. Entregables y plazo de entrega del servicio.....	9
19. Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos o de la calidad de los servicios.....	11
20. Mecanismos de comprobación supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.....	11
21. Confidencialidad.....	12
22. Propiedad intelectual.....	12
23. Administrador del contrato.....	13
24. Rescisión administrativa del contrato.....	13
25. Terminación anticipada del contrato.....	15
26. Responsabilidad.....	15
27. Otorgamiento de Anticipo.....	15
28. Aviso de privacidad.....	15
29. Seguro de Responsabilidad Civil.....	16
30. Dictámenes de Protección Civil.....	16
31. Firmas de elaboración, revisión y aprobación.....	17



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Términos y Condiciones
Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social

Control de versiones del documento

Version	Fecha	Descripción	Responsable
0.1	08/04/2024	Elaboración del documento	Joel Zaines Reyes
0.2	08/04/2024	Revisión del documento	Ricardo Enciso Garduño
1.0	08/04/2024	Aprobación del documento	Luis Antonio Basilio Lara

ANEXOS
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Términos y Condiciones
Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social

1. Objetivo del documento

Documento que contiene la referencia de las características y especificaciones que el Área Requiriente estime conveniente que debe cumplir el proveedor, para la prestación del servicio con la calidad y oportunidad requeridos.

2. Nombre del servicio

Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

3. Plazo de entrega (Vigencia del Servicio)

- El Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau está planeada para ejercerse durante el ejercicio fiscal 2024. Por lo anterior, su vigencia deberá considerarse a partir del día hábil siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

4. Vigencia del contrato

- El contrato que ampare el Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá considerarse a partir del día hábil siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

5. Criterios de Evaluación

Las propuestas que el Instituto Mexicano del Seguro social reciba mediante el sistema COMPRANET serán evaluadas bajo el criterio de evaluación binario, de conformidad a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento, considerando que el servicio objeto del presente documento se encuentra estandarizado en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, toda vez que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los licitantes con las características y especificaciones del servicio.

El posible proveedor deberá cumplir con los siguientes criterios:

- Carta de aceptación emitida por el Licitante en el que relacione su propuesta en términos del Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, para lo cual los licitantes deben emplear el mismo orden y secuencia de temas que comprenden dichos documentos, manifestando y suscribiendo su aceptación y compromiso explícito en todas y cada una de las solicitudes efectuadas como parte de los servicios.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Términos y Condiciones
Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social

- b) Escrito emitido por el Licitante mediante el cual manifieste que cuenta con el personal certificado para la ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento de contratación, en la cual deberá anexar los Currículums Vitae y Certificaciones Tableau del personal que cumpla con la experiencia y formación requerida para prestar los servicios indicados en el *Anexo Técnico*.
- c) Presentar dos Cartas de referencia firmadas por personas autorizadas de distintos clientes, distintos al IMSS, empresas privadas y/o dependencias o entidades públicas, que corroboren que el proveedor cuenta con experiencia y conocimiento en la instalación de tecnologías Tableau en ambientes productivos a la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- d) Presentar **Certificación Tableau vigente** y alineada a los requerimientos especificados en el *Anexo Técnico* con que cuente el participante para la presentación del servicio requerido.
- e) Presentar **Carta autorizada** emitida por el fabricante TABLEAU en la que se asevere que es un **distribuidor autorizado** para comercializar Tableau en la República Mexicana.
- f) Contar con experiencia mínima de 1(un) año en la prestación del servicio Tableau, lo cual deberá acreditar **con 1 (un) contrato celebrado** con instituciones de gobierno y/o empresas de carácter privado, el cual podrá presentarse del periodo de 2020 al 2023.

6. Criterio de Adjudicación

El Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá ser adjudicado en una sola partida, únicamente al licitante que otorgue las mejores condiciones para el Instituto y oferte el precio más bajo.

7. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato para el Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Instituto Mexicano del Seguro Social No será abierto.

8. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio a contratar

No aplican.

9. Documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros

ANEXOS
CONVENIO DE CONTRATACIÓN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Términos y Condiciones

Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social

No aplican.

10. Visitas a Instalaciones institucionales y/o a las instalaciones del posible proveedor.

No aplican.

11. Garantía de cumplimiento del contrato

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos, ubicada en Durango 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, póliza de fianza en la misma moneda en que se cotizó el servicio, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, a favor del IMSS, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total del contrato, sin incluir el I.V.A., según sea el caso, en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto con todas las obligaciones contractuales, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos.

12. Ejecución de la garantía

Se hará efectiva la garantía de forma divisible considerando lo siguiente:

- Cuando el Proveedor ganador incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.
- Cuando se rescinda administrativamente el contrato.
- La ejecución de la garantía será con independencia de la aplicación de las penas convencionales y deducciones que procedan y de la rescisión administrativa del contrato.

La ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

13. Garantías de anticipo

No aplican.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Términos y Condiciones
Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social

14. Niveles de servicio

- El proveedor deberá cumplir con los siguientes niveles de servicio al Instituto, requeridos en el presente documento y el derecho al soporte técnico a través de una cuenta de correo electrónico, vía telefónica y/o en sitio a partir del día hábil siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Nivel de Servicio (Tiempo de solución)	Componente al que aplica	Especificación
2 horas	Componentes Core de Tableau productivo	Un componente core de Tableau productivo que está fuera de servicio o no funciona en absoluto, y actualmente no exista una solución alterna al incidente. Cuando la afectación rebasa el 30% de los usuarios. Uno o varios servicios del cluster Tableau en producción son inoperables.
4 horas	Componentes Core de Tableau	Un servicio o componente de Tableau no funciona correctamente creando un impacto operacional significativo.
24 horas	Componentes de Tableau	Un componente de Tableau no funciona de acuerdo con lo documentado. Resultados inesperados. Problemas sin solución actual. Impacto operacional medio/alto.
24 horas	Componentes de Tableau	Preguntas de uso. Clarificación de documentación. Sugerencias. Requerimientos sobre un producto nuevo. Nuevas funcionalidades.

15. Condiciones de pago

El pago se realizará en una sola exhibición una vez que se entregue el acceso del derecho de uso de licenciamiento en comento y el Instituto reciba a entera satisfacción. Se pagará en moneda nacional mexicana, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Términos y Condiciones

Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social

16. Penas convencionales

Las Penas Convencionales del Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social, se *aplicarán de conformidad a lo previsto en el numeral 5.5.8 establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social*

El responsable de verificar y calcular el cumplimiento de las obligaciones en materia de penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el *Administrador del Contrato*.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago el Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

Respecto, a las *penas convencionales*, el proveedor deberá observar las siguientes disposiciones:

Se deberá entender por *pena convencional* lo siguiente: Penalización por atraso en el inicio de la prestación del servicio requerido, por causas imputables a los proveedores;

1. La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación del servicio de acuerdo a las fechas establecidas en el numeral 18 de los Términos y Condiciones, y hasta el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de incumplimiento del contrato.

Cálculo para la aplicación de Penas Convencionales:

El porcentaje de la pena convencional será del 1%, de acuerdo con el monto estrictamente de lo incumplido. Esta se calculará de conformidad con la fórmula que se detalla a continuación:

$$pca = (1.0\% d)(nda)(vspa)$$

% d= Porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización o contrato correspondiente, por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

pca = Pena convencional aplicable.

nda = Número de días de atraso.

vspa = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

17. Deductivas

1 Penas Convencionales, Aplicables con fundamento en lo previsto en los artículos 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Términos y Condiciones
Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social

Respecto, a las **Deductivas**², el proveedor deberá observar las siguientes disposiciones:

Se deberá entender por **Deductivas**: Deducciones al pago del servicio solicitado con motivo del cumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor.

CONCEPTO Y OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCTIVAS	
			DEDUCTIVA	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
Servicio de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social.	Calidad al 100% respecto al Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social. La cual esté libre de defectos	Por deficiencia o incumplimiento en la calidad respecto al Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social	Aplicación a la factura del 1.0% sin considerar el IVA diario, sobre el valor específico del valor de la licencia de software que emita parcialmente o deficientemente la información que el Instituto requiera.	Los límites de incumplimiento para dicha deducción no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

18. Entregables y plazo de entrega del servicio

No.	ENTREGABLE	COMPONENTES	FECHA DE ENTREGA
1	Carta membretada que ampare la activación del soporte técnico Tableau y sus claves de acceso	El Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá ser activado a partir del día hábil siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.	A partir del día hábil siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.
2	Mínuta Reunión de inicio de contrato en la que se traten y comprometan al debido cumplimiento de los alcances de los productos y servicios contratados por el IMSS.	Servicio de derecho de uso de licenciamiento Tableau en el IMSS	A partir del día hábil siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

² Deductivas aplicables con fundamento en lo previsto en los artículos 53-Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Términos y Condiciones
Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social

3	Carta de propiedad intelectual	Escrito firmado por el representante legal del proveedor adjudicado, con el que se libere al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional, además de no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial. En el entendido de que en caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del Instituto, por cualquiera de las causas antes mencionadas, el proveedor se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa, que, en su caso, se ocasione.	A partir del día hábil siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.
4	Memorias técnicas	Documento emitido por parte del proveedor, en el que describirá el soporte técnico y/o actualización de licencias de los productos Tableau.	Se Deberá Entregar firmado por el Representante Legal, al administrador del contrato dentro de los 10 días naturales posteriores a la finalización de cada soporte técnico y/o actualización de licencias de los productos Tableau ejecutados.
5	Reporte periódico de actividades	Documento emitido por parte del proveedor, en el que describirá las actividades realizadas durante el mes.	Se Deberá Entregar firmado por el Representante Legal, al administrador del contrato dentro de los 10 días naturales posteriores al cierre de cada período mensual.

El proveedor deberá otorgar la asistencia técnica correspondiente a Tableau en la versión requerida por el Instituto, dentro del plazo de vigencia del contrato correspondiente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Términos y Condiciones

Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social

El servicio objeto del presente deberá ser recibido por el Instituto, mediante acta de Entrega - Recepción, por el Administrador de contrato, en la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico en el piso 5, de Toledo 21, piso 5, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

El responsable de recibir el servicio objeto del presente, aplicando los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación necesarios, será el Administrador de contrato y/o quien este último designe como auxiliar.

19. Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos o de la calidad de los servicios

- a) El proveedor quedará obligado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a responder por la calidad de los servicios, así como en cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.
- b) Para tales efectos, el administrador del contrato deberá de informar por correo electrónico al proveedor sobre la identificación de la falta de calidad sobre el servicio prestado, vinculados de acuerdo con la disponibilidad de la información en Tableau (Ver Numeral 17. *Deductivas* apartado: "Unidad de Medida" establecido en el presente documento).
- c) El proveedor deberá analizar y resolver el requerimiento del Administrador del contrato, en un plazo no mayor a dos horas contadas a partir de la notificación recibida por correo.
- d) Si posterior a este plazo, el proveedor no resuelve el problema de calidad notificado por el Instituto, se aplicará una deducción por el 1 % diario sobre el valor específico de lo incumplido, hasta que se haya resuelto el problema.

20. Mecanismos de comprobación supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

- a) El proveedor deberá entregar el Derecho de uso de licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social de conformidad a los tiempos de respuesta de soporte y los niveles de servicio enunciados en el presente documento.
- b) Cualquier atraso en la entrega del servicio, será sancionado de acuerdo con lo indicado en presente documento.
- c) El Administrador de contrato o quien este designe como auxiliar, vigilará el debido cumplimiento de los compromisos adquiridos contractualmente por el proveedor. Lo anterior deberá enunciarse en acta de Entrega - Recepción a la cual deberán adjuntarse los entregables establecidos en el numeral 18 denominado "Entregables y plazo de entrega del servicio", de este instrumento, los cuales justifiquen el servicio objeto del presente.
- d) El Administrador de contrato o quien este designe como auxiliar, verificará, y comprobará que los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Términos y Condiciones
Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social

cumplimiento de las requisiciones de cada entregable se hayan cumplido por parte del proveedor en tiempo y forma y a entera satisfacción del Instituto.

- e) Para tal efecto el Instituto deberá utilizar los mecanismos previstos en los Procesos Tecnológicos DIDT/SGMP, para lo cual el administrador del contrato deberá de entregar al proveedor, los documentos y características necesarias para documentar las actividades que este lleve a cabo, de acuerdo con el numeral 18 denominado "Entregables y plazo de entrega del servicio".

21. Confidencialidad

El Instituto y el proveedor convienen en considerar como confidencial todos los datos, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que sean expuestos en el sitio web por el Instituto: www.imss.gob.mx.

Por lo anterior, el proveedor deberá reconocer que queda prohibida la difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y en general por ningún medio conocido o por desarrollar.

En este sentido, el proveedor acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior comprende inclusive, en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro.

Asimismo, el proveedor se responsabiliza del uso y cuidado de la información, a nombre propio y de las personas que formen parte de sus equipos de trabajo, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conforman.

El proveedor acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos y/o programas, así como todo aquello que obtenga como resultado en la prestación del servicio, incluyendo lo especificado en la Anexo Técnico, serán confidenciales.

22. Propiedad intelectual.

El proveedor deberá presentar escrito firmado por el representante legal del proveedor adjudicado, con el que libere al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Términos y Condiciones
Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social

nacional o internacional, además de no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial

En el entendido de que en caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del Instituto, por cualquiera de las causas antes mencionadas, el proveedor se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa, que, en su caso, se ocasione.

23. Administrador del contrato

Conforme a lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social se señala al Administrador del Contrato del Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social mismo que conforme a sus atribuciones será el encargado de verificar que el servicio que administra se entregue en tiempo y forma establecidos en el *Anexo Técnico*.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO TABLEAU EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Titular de la División de Arquitectura.

24. Rescisión administrativa del contrato

En términos de lo dispuesto en el artículo 54, de la LAASSP el Instituto, podrá rescindir administrativamente el contrato en cualquier momento, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

Si el Instituto considera que el proveedor ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber al proveedor, de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, el Instituto contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo.

En caso de que el Instituto determine dar por rescindido el contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99, del Reglamento de la LAASSP, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar el Instituto, por concepto del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Términos y Condiciones

Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social

servicio, proporcionado por el proveedor, hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, el Instituto, no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico. Iniciado un procedimiento de conciliación con el Instituto, bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el proveedor, está en condiciones óptimas para continuar proporcionando el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación del Instituto, por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios, en su caso, las penas convencionales correspondientes. El Instituto, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el Instituto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, el Instituto, establecerá de conformidad con el proveedor, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que el proveedor, subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52, de la LAASSP.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente al que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en ese artículo se considerará nulo.

El Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando el proveedor incurra en cualquiera de las causales siguientes.

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de diez días naturales posteriores a la firma de este.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la adjudicación o formalización del contrato.
3. Sea declarado en concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
4. Cuando de manera reiterativa y constante, el proveedor sea sancionado por parte del IMSS con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios prestados y con ello se afecten los intereses del IMSS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Términos y Condiciones
Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social

6. Si la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifica al Instituto la sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la LAASSP.

25. Terminación anticipada del contrato

En términos de lo establecido en el artículo 54 Bis, de la LAASSP, el Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Instituto, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la SFP.

En estos casos el Instituto reembolsará al proveedor, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la contratación del servicio motivo del presente procedimiento de contratación.

26. Responsabilidad

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños que sean determinados por la autoridad judicial competente que, por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar al Instituto, con motivo de las obligaciones pactadas en el presente documento.

27. Otorgamiento de Anticipo

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 13 último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se adjunta al presente, justificación de pago por la totalidad del servicio del Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social, sin que esto represente algún anticipo.

28. Aviso de privacidad

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con domicilio en Ave. Paseo de la Reforma, No 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Términos y Condiciones
Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social

conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable.

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Usted podrá consultar el Aviso de privacidad integral que se encuentra publicado en la página <http://www.imss.gob.mx/avisos-privacidad>.

29. Seguro de Responsabilidad Civil.

No aplica.

30. Dictámenes de Protección Civil.

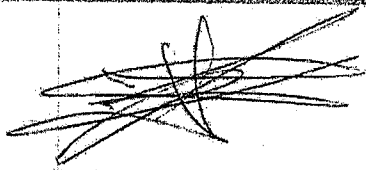
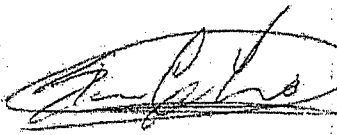
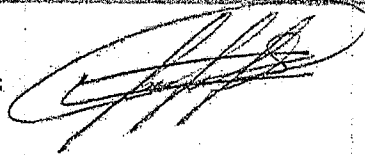
No aplica.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Términos y Condiciones
Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social

31. Firmas de elaboración, revisión y aprobación.

Elaboro	Cargo	Firma	Fecha
Joel Zaines Reyes	Coordinador de Proyectos EI		08/04/2024
Reviso	Cargo	Firma	Fecha
Ricardo Enciso Garduño	Titular de la División de Arquitectura		08/04/2024
Aprobo	Cargo	Firma	Fecha
Luis Antonio Basilio Lara	Titular de la Coordinación de Datos y Analítica		08/04/2024

ANEXOS
DIVISION DE CONTACTO

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N05924-001-00

ANEXO 3 (TRES)

“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR” Y ACTA DE FALLO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



"Derecho de Uso de
Licenciamiento Tableau en el
Instituto Mexicano del Seguro
Social"



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-59-2024

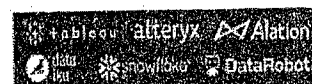
ANEXO 1 y 2

PROPUESTA TÉCNICA

Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el INSTITUTO Mexicano del Seguro Social

ANEXOS
LICITACIÓN DE CONSULTORÍA

ABRIL 2024





Contenido

1. Objetivo del Documento.....	3
2. Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP).....	3
3. Objetivo.....	3
4. Alcance.....	3
4.1. Requerimientos técnicos.....	4
4.2. Servicios especializados en sitio.....	5
5. Especificaciones técnicas.....	7
6. Pruebas en su caso aplicables al servicio requerido.....	9
7. En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.....	9
8. En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.....	9
9. Normas Oficiales en su caso aplicables al servicio requerido.....	9
10. Vigencia del Servicio.....	9
11. Firmas.....	10



1. Objetivo del Documento

Documento en el que se precisan las características técnicas que se requieren del servicio objeto de la contratación, así como la oportunidad con que son requeridos, y que forma parte integrante del contrato o pedido.

2. Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP)

CLAVE CUCOP	PARTIDA ESPECÍFICA	CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN
32700003	32701	32701-0003	Licencias de uso de programas de cómputo y su actualización

Descripción del servicio solicitado

3. Objetivo

Desde el año 2015 se diseñaron diversos servicios para el desarrollo de reportes, tableros y explotación de datos de información institucional, por lo que se necesita mantener habilitada una plataforma tecnológica de inteligencia de negocio para la exploración y descubrimiento de datos; la estrategia propone dar la libertad de manejo de los datos a las áreas de negocio en forma de autoservicio de reportes y tableros, que se puedan compartir o publicar en un sitio común y adicionalmente en darles las herramientas que permitan realizar análisis complejos sobre grandes volúmenes de datos sin importar la fuente de datos de donde provengan.

El Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social, permite administrar la plataforma de inteligencia de negocios, que hace que sea más fácil explorar y administrar los datos institucionales en todas y cada una de sus líneas de negocio tales como lo relativo al empleo y salario, epidemiología, incorporación y recaudación, patrones, asegurados, beneficiarios, así como lo relativo a las prestaciones médicas, entre otros.

Características

4. Alcance

A continuación, se describe el Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social a fin de proporcionar un entendimiento común entre las partes involucradas. (Instituto y Datateam Consulting), mismo que deberá presentar una vigencia a partir del día hábil siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

El Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social, **para la siguiente plataforma tecnológica deberá ser activado a partir del día hábil siguiente al fallo**, considerando para ello una sola partida, lo que a continuación se describe:



- 4 licencias Tableau Server Core con capacidad de 8 Cores deberá presentar una vigencia a partir del día hábil siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.
- 4 licencias Tableau Data Management con capacidad de 8 Cores deberá presentar una vigencia a partir del día hábil siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.
- 1 licencia Tableau Resourcer Core con capacidad de 4 Cores deberá presentar una vigencia a partir del día hábil siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.
- 22 licencias Tableau Creator deberá presentar una vigencia a partir del día hábil siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.
- 1 Premium Support deberá presentar una presentar una vigencia a partir del día hábil siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

El Soporte Técnico, incluirá:

- Datateam Consulting dará acceso vía web, a las versiones actualizadas de las licencias instaladas en el Instituto, que se describen en el numeral **4.1 Requerimientos Técnicos** del presente documento, las cuales hayan sido liberadas durante la vigencia del contrato, para lo cual, **Datateam Consulting** entregará al Instituto los canales necesarios para el acceso al citado servicio.

El Servicio especializado en sitio, incluirá:

- Datateam Consulting dará los Servicios Asistidos de Soporte Técnico en sitio, llevados a cabo por especialistas en tecnología TABLEAU a solicitud por escrito por parte del Administrador de contrato.

4.1. Requerimientos técnicos

a) Funcionales

El **Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social** estará orientado a mantener la operación de los sistemas sustantivos del INSTITUTO instalados en la plataforma tecnológica TABLEAU, bajo niveles de operación cubiertos las veinticuatro horas del día de los siete días de la semana (7x24) durante la vigencia del contrato que ampare el citado servicio. A continuación, se describen detalladamente los requerimientos del servicio:

- ☐ **Soporte Técnico** que forma parte integral del Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

El **Soporte Técnico** deberá realizarse por parte de **Datateam Consulting** el cual proporcionará los mecanismos para contar con acceso a través del sitio web oficial del Fabricante, a fin de que el INSTITUTO cuente con las últimas versiones de licenciamiento de los productos que contrate. Dicho servicio deberá contemplar lo siguiente:

- Actualizaciones de componentes.
- Versiones generales de mantenimiento
- Versiones determinadas de funcionalidad
- Parches de actualización ("Patches"), **via TABLEAU. www.tableau.com**
- Actualizaciones de documentación.
- Acceso a **TABLEAU Customer Portal & Support** para acceso a información sobre errores informáticos documentados ("bugs") y parches de actualización ("patches")



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-CYR-050GYR019-N-59-2024

- g) Acceso a **TABLEAU Customer Portal & Support** al INSTITUTO a través de Internet 7x24.
- h) Derecho de registrar un Service Request (SR), "número de solicitud de servicio" a través de **TABLEAU Customer Portal & Support**.
- i) Asistencia técnica con los SR 24 horas al día, 7 días a la semana
- j) Asistencia para asuntos no técnicos durante horas laborales (por ejemplo, asistencia con los Identificadores de Soporte (CSI), asistencia para acceder a **TABLEAU Customer Portal**).

Datateam Consulting proporcionará el Servicio de Soporte Técnico y Actualización de Licenciamiento de acuerdo con los siguientes términos:

1. Asistencia Telefónica: En un horario de atención para el INSTITUTO las 24 horas del día, 7 días de la semana, con un número telefónico gratuito (y con asistencia técnica vía remota o Internet en caso de ser necesario).
2. Tableau Support: Este servicio deberá estar disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana, el cual permita el acceso de lectura/ escritura a la página de internet de soporte de TABLEAU.
3. Asistencia Técnica remota vía telefónica o Internet: La asistencia remota se efectuará cuando el INSTITUTO requiera consultar o solicitar un mejor diagnóstico.
4. Actualizaciones y/o nuevas versiones: Las actualizaciones de producto se podrán descargar en la página que para el efecto determine Datateam Consulting. El INSTITUTO podrá levantar una Solicitud de Servicio (Service Request).
5. Soporte Técnico en plataformas de terceros diferentes a TABLEAU: Las licencias Tableau adquiridas por el INSTITUTO, deberán recibir el servicio de soporte técnico de Datateam Consulting, aun cuando se encuentren en una plataforma de hardware diferente a TABLEAU, siempre que tal plataforma (o producto, aplicación, infraestructura, base de datos y/o configuración de sistema operativo) se encuentre debidamente soportada por un tercero y certificada por TABLEAU.
6. Niveles de Severidad de solicitudes de servicio de acuerdo a la asistencia técnica (Service Request): El Soporte Técnico otorgado por Datateam Consulting deberá ser clasificado, de acuerdo a la forma como impacta al negocio institucional.
7. Datateam Consulting otorgará al INSTITUTO mediante su página web: El conocimiento que le permitirá entender cómo se formaliza una solicitud de atención, (Service Request), y de ser el caso, el procedimiento para subir un Service Request, se podrá consultar en la página Web de TABLEAU.
8. Reporte de Atención de Servicio (Service Request): Deberá encontrarse disponible mediante activación de usuario/ password por los contactos técnicos autorizados del INSTITUTO en la página de **Tableau Customer Portal & Support**.
9. Asistencia de primer nivel Datateam Consulting proporcionará un número telefónico de atención donde un ingeniero en un tiempo máximo de 15 minutos a partir de responder la llamada telefónica por parte del Instituto, se deberá iniciar el proceso de soporte guiando al personal del Instituto en el proceso de apertura del ticket en la página de **Tableau Customer Portal & Support**. será responsabilidad del ingeniero ayudar al personal del Instituto a generar la información inicial para la solicitud de soporte al fabricante, así como dar seguimiento hasta que personal del fabricante tome el liderazgo de la solicitud de soporte.

4.2. Servicios especializados en sitio

Para los servicios especializados en sitio, Datateam Consulting designará ingenieros TABLEAU (al menos uno) en las Instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social de acuerdo con las necesidades técnicas. La designación deberá ocurrir en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la solicitud de servicio requerida por el Administrador de Contrato por escrito.

Los principales servicios especializados el sitio, mas no limitativos, son los siguientes:



- Despliegues de producción
- Participación de ingeniería
- Revisión de Implementación
- Analizar metadatos de Tableau Server
- Revisión de ambiente
- Proporcionar información sobre el rendimiento
- Identificar debilidades y problemas
- Recomendar cambios y actualizaciones - Subido a una instancia privada de Tableau Online para referencia
- Llamada de Estado Recurrente (TAM)
- Contacto de escalado de soporte (TAM)
- Aumentar la prioridad en Tableau (TAM)
- Coordinar respuestas de casos (TAM)
- Compartir la comprensión de la implementación Tableau
- Manejo acelerado de defectos
- Participación de Tableau Roadmap
- Revisión de solicitud de funciones priorizadas
- Vistazo de futuros productos
- Acceso al programa beta

Asistencia Técnica

- Seguimiento de acciones
- Noticias
- Asuntos actuales
- Entrenamiento informal
- Consejos y cosas por saber
- Resumen de funciones técnicas
- Mejores prácticas para tecnologías Tableau
- Próximos Eventos
- Temas / publicaciones relevantes en el foro
- Cambios significativos en el producto.
- Problemas conocidos con impacto potencial
- Vulnerabilidades de seguridad
- Casos de soporte
- Asuntos urgentes
- Iniciativas y proyectos en curso
- Preguntas ad-hoc

Con lo anterior, Datateam Consulting cumplirá con los siguientes niveles de servicio al Instituto, requeridos en el presente documento a partir del día hábil siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Nivel de Servicio (Tiempo de solución)	Componente al que aplica	Especificación
2 horas	Componentes Core de Tableau productivo	Un componente core de Tableau productivo que está fuera de servicio o no funciona en absoluto, y actualmente no exista una solución alterna al incidente.



GOBIERNO DE
MÉXICO



"Derecho de Uso de
Licenciamiento Tableau en el
Instituto Mexicano del Seguro
Social"



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-CYR-050CYR019-N-59-2024

		Cuando la afectación rebaza el 30% de los usuarios. Uno o varios servicios del cluster Tableau en producción son inoperables.
4 horas	Componentes Core de Tableau	Un servicio o componente de Tableau no funciona correctamente creando un impacto operacional significativo.
24 horas	Componentes de Tableau	Un componente de Tableau no funciona de acuerdo con lo documentado. Resultados Inesperados. Problemas sin solución actual. Impacto operacional medio/alto.
24 horas	Componentes de Tableau	Preguntas de uso. Clarificación de documentación. Sugerencias. Requerimiento sobre un producto nuevo. Nuevas funcionalidades.

b) No funcionales
No Aplican

5. Especificaciones técnicas

No.	Servicio	Especificación
1	Tableau Server Core	Licenciamiento que habilita los Cores de un servidor para uso de la plataforma Tableau. El Servidor corre los servicios necesarios para la publicación, visualización, consulta, acceso y explotación de las visualizaciones que genera el Instituto. Las funcionalidades que permite Tableau Server Core son: - Mostrar los datos de forma visual. - Permite la exploración de datos en un entorno seguro. - Formular preguntas con lenguaje natural, usando la función "Pregunte a los Datos" - Agregar fuentes de datos. - Crear Tableros de información (dashboards) interactivos. - Funciones de Inteligencia Artificial para explicar los puntos de datos, usando la función "Explique los datos". - Publicar y compartir las fuentes de datos como conexiones en tiempo real o <u>extracciones cifradas</u> para que todos los usuarios puedan usarlas. - Uso con fuentes de datos empresariales populares: cubos, Cloudera Hadoop, Oracle, AWS Redshift, Teradata, Microsoft SQL Server. - Conector de datos web y APIs para acceder a fuentes de datos adicionales. - Gobernanza. Permite administrar de manera centralizada los metadatos y reglas de seguridad. - Flexibilidad y Control de Usuarios. - Integración con Active Directory que permite la autenticación a nivel de usuario y grupo. - Mantener la Seguridad con permisos de conexión. - Controles de permisos para usuarios. - Instalación en Windows. - supervisión y Administración de contenido, usuarios, licencias y rendimiento. - Administración de permisos para fuentes de datos y contenido. - Supervisión visual del uso de la plataforma. - Permite la instalación en ambientes virtualizados y físicos.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-59-2024

		- Habilitación de UNICODE y compatibles con datos almacenados en diferentes idiomas. - Interfaz en español. - Operación en navegadores disponibles en el mercado como Chrome, Edge, Internet Explorer, Firefox, Safari. - Aplicaciones Tableau Mobile para iOS y Android, disponibles en <u>Apple App Store</u> y en <u>Google Play Store</u>, respectivamente.
2	Tableau server	Licenciamiento que permite a los servidores licenciados otorgar la visibilidad y control necesarios para generar confianza en el entorno de datos, permite Notificar, alertar de cambios en la estructura de datos que pueden afectar las visualizaciones tanto en su calidad como en su contenido. Asegura el estar utilizando los datos correctos. Automatiza los procesos de administración de datos. Se deben incluir PREP CONDUCTOR y CATALOG para el manejo de jerarquías y linaje de datos facilitando la Confianza, Visibilidad y Gobernanza.
3	Tableau Resourcer Server	Servidor de flujos que reduce la carga en el cluster y optimiza los tiempos de respuesta de las visualizaciones. Este Servicio concentra las peticiones de PREP que son base en la creación de las vistas y su conexión a la fuente TABLEAU Prep Conductor. Se requiere implementar Tableau Prep Conductor en un nodo dedicado con un mínimo de 4 núcleos y 16 GB de memoria. Es posible que se necesiten recursos adicionales según el caso de uso.
4	Tableau Creator	Tableau Desktop se usa para ver y comprender datos, lo que permite a los usuarios crear y analizar visualizaciones, libros de trabajo, paneles e historias. Desktop Professional es la oferta de Desktop con todas las funciones de Tableau, Desktop Professional incluye la capacidad de conectarse a todas las fuentes de datos compatibles, incluidos archivos y bases de datos independientes. Con Desktop Professional, además de poder guardar libros de trabajo empaquetados y publicar contenido en Tableau Public, los usuarios también pueden compartir sus conocimientos de manera segura al publicar contenido en Tableau Server o Tableau Online.

Se requiere que Tableau Server permita asegurar la calidad en el servicio y atender a todos los futuros usuarios con una buena experiencia de uso, así como también asegurar que no se afecte el rendimiento debido a la ejecución de extractos y generación de visualizaciones de forma simultánea.

Aunado a lo anterior, se considera Data Management para toda la gestión de metadatos, análisis de impacto y ejecución de flujos en Prep-conductor.

Este servicio debe permitir aislar los servicios de Backgrounder para disminuir la contención de recursos al procesar tareas de Segundo plano como, actualización de extractos y envío de suscripciones de la generación de visualizaciones, también aislar los flujos de trabajo de Prep y Data Management.

El servicio debe contemplar un ambiente de 4 nodos en donde se procesan todas las peticiones más un nodo de flujos. Datateam Consulting habilitará al Instituto para incorporar a los usuarios de los que se tiene visibilidad de crecimiento, así como para comenzar a incorporar a los usuarios que actualmente están trabajando solo con Tableau Desktop con la finalidad de mantener el gobierno de la plataforma, así mismo deberá permitir distribuir los componentes de Tableau Server buscando la mejor configuración posible con la información disponible.

Alta Disponibilidad

Tableau Server debe proporcionar una plataforma coherente y confiable. Los procesos individuales de Tableau deben reiniciarse automáticamente en el caso de que se deterioren.

Escalabilidad

Tableau Server debe permitir ajustar el tamaño de su análisis según las necesidades actuales y, luego, escalar vertical u horizontalmente con facilidad a medida que se expanda el uso.



GOBIERNO DE
MÉXICO



"Derecho de Uso de
Licenciamiento Tableau en el
Instituto Mexicano del Seguro
Social"



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-59-2024

6. Pruebas en su caso aplicables al servicio requerido

No aplican.

7. En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica.

8. En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica.

9. Normas Oficiales en su caso aplicables al servicio requerido

No aplican

10. Vigencia del Servicio

La vigencia del Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Tableau está planeada para ejercer durante el ejercicio fiscal 2024. Por lo anterior su vigencia, Datateam Consulting lo considerara a partir del día hábil siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



"Derecho de Uso de
Licenciamiento Tableau en el
Instituto Mexicano del Seguro
Social"

datateam
ANALYTICS FORCE

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-CYR-050CYR019-N-59-2024

11. Firmas

ATENTAMENTE

ANTONIO IVÁN PECH ESCALANTE
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO DE
MÉXICO



"Derecho de Uso de
Licenciamiento Tableau en el
Instituto Mexicano del Seguro
Social"



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-59-2024

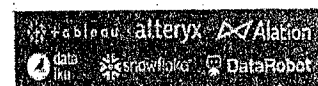
ANEXO 2

Términos y Condiciones

Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social

ABRIL 2024

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





Contenido

1.	<u>Objetivo del documento</u>	13
2.	<u>Nombre del servicio</u>	13
3.	<u>Plazo de entrega (Vigencia del Servicio)</u>	13
4.	<u>Vigencia del contrato</u>	13
5.	<u>Criterios de Evaluación</u>	13
6.	<u>Criterio de Adjudicación</u>	14
7.	<u>Modalidad del Contrato</u>	14
8.	<u>Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio a contratar</u>	14
9.	<u>Documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros</u>	14
10.	<u>Visitas a Instalaciones institucionales y/o a las instalaciones del posible proveedor</u>	15
11.	<u>Garantía de cumplimiento del contrato</u>	15
12.	<u>Ejecución de la garantía</u>	15
13.	<u>Garantías de anticipo</u>	15
14.	<u>Niveles de servicio</u>	15
15.	<u>Condiciones de pago</u>	16
16.	<u>Penas convencionales</u>	16
17.	<u>Deductivas</u>	17
18.	<u>Entregables y plazo de entrega del servicio</u>	18
19.	<u>Mecanismos requeridos a Datateam Consulting para responder por defectos o vicios ocultos o de la calidad de los servicios</u>	20
20.	<u>Mecanismos de comprobación supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable</u>	20
21.	<u>Confidencialidad</u>	21
22.	<u>Propiedad intelectual</u>	21
23.	<u>Administrador del contrato</u>	22
24.	<u>Rescisión administrativa del contrato</u>	22
25.	<u>Terminación anticipada del contrato</u>	23
26.	<u>Responsabilidad</u>	24
27.	<u>Otorgamiento de Anticipo</u>	24
28.	<u>Aviso de privacidad</u>	24
29.	<u>Seguro de Responsabilidad Civil</u>	24
30.	<u>Dictámenes de Protección Civil</u>	25
31.	<u>Firmas</u>	25



GOBIERNO DE
MÉXICO



"Derecho de Uso de
Licenciamiento Tableau en el
Instituto Mexicano del Seguro
Social"



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-59-2024

12. Objetivo del documento

Documento que contiene la referencia de las características y especificaciones que el Área Requirente estime conveniente que debe cumplir Datateam Consulting, para la prestación del servicio con la calidad y oportunidad requeridos.

13. Nombre del servicio

Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

14. Plazo de entrega (Vigencia del Servicio)

- El Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau está planeada para ejercerse durante el ejercicio fiscal 2024. Por lo anterior, su vigencia deberá considerarse a partir del día hábil siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

15. Vigencia del contrato

- El contrato que ampare el Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá considerarse a partir del día hábil siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

16. Criterios de Evaluación

Las propuestas que el Instituto Mexicano del Seguro social reciba mediante el sistema COMPRANET serán evaluadas bajo el criterio de evaluación binario, de conformidad a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento, considerando que el servicio objeto del presente documento se encuentra estandarizado en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, toda vez que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los licitantes con las características y especificaciones del servicio.

Datateam Consulting cumplirá con los siguientes criterios:

- Carta de aceptación emitida por el Licitante en el que relacione su propuesta en términos del Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, para lo cual los licitantes deben emplear el mismo orden y secuencia de temas que comprenden dichos documentos, manifestando y suscribiendo su aceptación y compromiso explícito en todas y cada una de las solicitudes efectuadas como parte de los servicios.

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Bvtd. Adolfo López Mateos 1817, Despacho 801, Col. Mercedes Gómez, Álvaro Obregón, 01600, CDMX
Tel: (55) 8975 1468 | (55) 8975 1465
www.datateam.mx





- b) Escrito emitido por el Licitante mediante el cual manifieste que cuenta con el personal certificado para la ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento de contratación, en la cual deberá anexar los **Currículums Vitae** y **Certificaciones Tableau** del personal que cumpla con la experiencia y formación requerida para prestar los servicios indicados en el *Anexo Técnico*.
- c) Presentar dos **Cartas de referencia** firmadas por personas autorizadas de distintos clientes, distintos al IMSS, empresas privadas y/o dependencias o entidades públicas, que corroboren que **Datateam Consulting** cuenta con experiencia y conocimiento en la instalación de tecnologías Tableau en ambientes productivos a la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- d) Presentar **Certificación Tableau** vigente y alineada a los requerimientos especificados en el *Anexo Técnico* con que cuente el participante para la presentación del servicio requerido.
- e) Presentar Carta autorizada emitida por el fabricante **TABLEAU** en la que se asevere que es un **distribuidor autorizado** para comercializar Tableau en la República Mexicana.
- f) Contar con experiencia mínima de 1(un) año en la prestación del servicio Tableau, lo cual deberá acreditar con 1 (un) contrato celebrado con instituciones de gobierno y/o empresas de carácter privado, el cual podrá presentarse del periodo de 2020 al 2023.

17. Criterio de Adjudicación

El Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá ser adjudicado en una sola partida, únicamente al licitante que otorgue las mejores condiciones para el Instituto y oferte el precio más bajo.

18. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato para el Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Instituto Mexicano del Seguro Social **No será abierto**.

19. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio a contratar

No aplican.

20. Documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros



GOBIERNO DE
MÉXICO



"Derecho de Uso de
Licenciamiento Tableau en el
Instituto Mexicano del Seguro
Social"



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-59-2024

No aplican.

21. Visitas a Instalaciones institucionales y/o a las instalaciones del posible proveedor.

No aplican.

22. Garantía de cumplimiento del contrato

Datateam Consulting, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos, ubicada en Durango 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, póliza de fianza en la misma moneda en que se cotizó el servicio, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, a favor del IMSS, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total del contrato, sin incluir el I.V.A., según sea el caso, en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando Datateam Consulting haya cumplido a satisfacción del Instituto con todas las obligaciones contractuales, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos.

23. Ejecución de la garantía

Se hará efectiva la garantía de forma divisible considerando lo siguiente:

- Cuando Datateam Consulting incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.
- Cuando se rescinda administrativamente el contrato
- La ejecución de la garantía será con independencia de la aplicación de las penas convencionales y deducciones que procedan y de la rescisión administrativa del contrato.

La ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

24. Garantías de anticipo

No aplican.

25. Niveles de servicio

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



- Datateam Consulting cumplirá con los siguientes niveles de servicio al Instituto, requeridos en el presente documento y el derecho al soporte técnico a través de una cuenta de correo electrónico, vía telefónica y/o en sitio a partir del día hábil siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Nivel de Servicio (Tiempo de solución)	Componente al que aplica	Especificación
2 horas	Componentes Core de Tableau productivo	Un componente core de Tableau productivo que está fuera de servicio o no funciona en absoluto, y actualmente no exista una solución alterna al incidente. Cuando la afectación rebasa el 30% de los usuarios. Uno o varios servicios del cluster Tableau en producción son inoperables.
4 horas	Componentes Core de Tableau	Un servicio o componente de Tableau no funciona correctamente creando un impacto operacional significativo.
24 horas	Componentes de Tableau	Un componente de Tableau no funciona de acuerdo con lo documentado. Resultados Inesperados. Problemas sin solución actual. Impacto operacional medio/alto.
24 horas	Componentes de Tableau	Preguntas de uso. Clarificación de documentación. Sugerencias. Requerimientos sobre un producto nuevo. Nuevas funcionalidades

26. Condiciones de pago

El pago se realizará en una sola exhibición una vez que se entregue el acceso del derecho de uso de licenciamiento en comento y el Instituto reciba a entera satisfacción. Se pagará en moneda nacional mexicana, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación.

27. Penas convencionales

Las Penas Convencionales del Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social, *se aplicarán de conformidad a lo previsto en el numeral 5.5.8 establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social*



GOBIERNO DE
MÉXICO



"Derecho de Uso de
Licenciamiento Tableau en el
Instituto Mexicano del Seguro
Social"



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-59-2024

El responsable de verificar y calcular el cumplimiento de las obligaciones en materia de penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el **Administrador del Contrato**.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago el Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social, sí no se ha determinado, calculado y notificado a Datateam Consulting las penas convencionales pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

Respecto, a las **penas convencionales**, Datateam Consulting deberá observar las siguientes disposiciones:

Se deberá entender por **pena convencional** lo siguiente: Penalización por atraso en el inicio de la prestación del servicio requerido, por causas imputables a Datateam Consulting;

1. La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación del servicio de acuerdo a las fechas establecidas en el numeral 18 de los Términos y Condiciones, y hasta el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de incumplimiento del contrato.

Cálculo para la aplicación de Penas Convencionales:

El porcentaje de la pena convencional será del 1%, de acuerdo con el monto estrictamente de lo incumplido. Esta se calculará de conformidad con la fórmula que se detalla a continuación:

$$pca = (1.0\% d)(nda)(vspa)$$

% d= Porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización o contrato correspondiente, por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

pca = Pena convencional aplicable.

nda = Número de días de atraso.

vspa = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

28. Deductivas

Respecto, a las **Deductivas**², Datateam Consulting deberá observar las siguientes disposiciones:

Se deberá entender por **Deductivas**: Deducciones al pago del servicio solicitado con motivo del cumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir Datateam Consulting.

1 Penas Convencionales, Aplicables con fundamento en lo previsto en los artículos 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP.

2 Deductivas aplicables con fundamento en lo previsto en los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP.



DEDUCTIVAS				
CONCEPTO Y OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCTIVA	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
Servicio de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social.	Calidad al 100% respecto al Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social. La cual esté libre de defectos	Por deficiencia o incumplimiento en la calidad respecto al Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social	Aplicación a la factura del 1.0% sin considerar el IVA diario, sobre el valor específico del valor de la licencia de software que emita parcial o deficientemente la información que el Instituto requiera.	Los límites de incumplimiento para dicha deducción no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

29. Entregables y plazo de entrega del servicio

No.	ENTREGABLE	COMPONENTES	FECHA DE ENTREGA
1	Carta membretada que ampare la activación del soporte técnico Tableau y sus claves de acceso	El Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá ser activado a partir del día hábil siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.	A partir del día hábil siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.
2	Minuta Reunión de inicio de contrato en la que se traten y comprometan al debido cumplimiento de los alcances de los productos y servicios contratados por el IMSS.	Servicio de derecho de uso de licenciamiento Tableau en el IMSS	A partir del día hábil siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.
3	Carta de propiedad intelectual	Escrito firmado por el representante legal de Datateam Consulting , con el que se libere al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o	A partir del día hábil siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.



GOBIERNO DE
MÉXICO



"Derecho de Uso de
Licenciamiento Tableau en el
Instituto Mexicano del Seguro
Social"



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-59-2024

		intelectual a nivel nacional o internacional, además de no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial. En el entendido de que en caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del Instituto, por cualquiera de las causas antes mencionadas, Datateam Consulting se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa, que, en su caso, se ocasione.	
4	Memorias técnicas	Documento emitido por parte de Datateam Consulting , en el que describirá el soporte técnico y/o actualización de licencias de los productos Tableau.	Se Deberá Entregar firmado por el Representante Legal, al administrador del contrato dentro de los 10 días naturales posteriores a la finalización de cada soporte técnico y/o actualización de licencias de los productos Tableau ejecutados.
5	Reporte periódico de actividades	Documento emitido por parte de Datateam Consulting , en el que describirá las actividades realizadas durante el mes.	Se Deberá Entregar firmado por el Representante Legal, al administrador del contrato dentro de los 10 días naturales posteriores al cierre de cada periodo mensual.

Datateam Consulting otorgará la asistencia técnica correspondiente a Tableau en la versión requerida por el Instituto, dentro del plazo de vigencia del contrato correspondiente.

El servicio objeto del presente deberá ser recibido por el Instituto, mediante acta de Entrega – Recepción, por el Administrador de contrato, en la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico en el piso 5, de Toledo 21, piso 5, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

El responsable de recibir el servicio objeto del presente, aplicando los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación necesarios, será el Administrador de contrato y/o quien este último designe como auxiliar.



30. Mecanismos requeridos a Datateam Consulting para responder por defectos o vicios ocultos o de la calidad de los servicios

- a) Datateam Consulting quedará obligado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a responder por la calidad de los servicios, así como en cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.
- b) Para tales efectos, el administrador del contrato deberá de informar por correo electrónico a Datateam Consulting sobre la identificación de la falta de calidad sobre el servicio prestado, vinculados de acuerdo con la disponibilidad de la información en Tableau (Ver Numeral 17. *Deductivas* apartado: "Unidad de Medida" establecido en el presente documento).
- c) Datateam Consulting analizará y resolverá el requerimiento del Administrador del contrato, en un plazo no mayor a dos horas contadas a partir de la notificación recibida por correo.
- d) Si posterior a este plazo, Datateam Consulting no resuelve el problema de calidad notificado por el Instituto, se aplicará una deducción por el 1 % diario sobre el valor específico de lo incumplido, hasta que se haya resuelto el problema.

31. Mecanismos de comprobación supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

- a) Datateam Consulting entregará el Derecho de uso de licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social de conformidad a los tiempos de respuesta de soporte y los niveles de servicio enunciados en el presente documento.
- b) Cualquier atraso en la entrega del servicio, será sancionado de acuerdo con lo indicado en presente documento.
- c) El Administrador de contrato o quien este designe como auxiliar, vigilará el debido cumplimiento de los compromisos adquiridos contractualmente por Datateam Consulting. Lo anterior deberá enunciarse en acta de Entrega – Recepción a la cual deberán adjuntarse los entregables establecidos en el numeral 18 denominado "Entregables y plazo de entrega del servicio", de este instrumento, los cuales justifiquen el servicio objeto del presente.
- d) El Administrador de contrato o quien este designe como auxiliar, verificará, y comprobará que los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable se hayan cumplido por parte de Datateam Consulting en tiempo y forma y a entera satisfacción del Instituto.
- e) Para tal efecto el Instituto deberá utilizar los mecanismos previstos en los Procesos Tecnológicos DIDT/SGMP, para lo cual el administrador del contrato deberá de entregar a Datateam Consulting, los documentos y características necesarias para documentar las actividades que este lleve a cabo, de acuerdo con el numeral 18 denominado "Entregables y plazo de entrega del servicio".



GOBIERNO DE
MÉXICO



"Derecho de Uso de
Licenciamiento Tableau en el
Instituto Mexicano del Seguro
Social"



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-59-2024

32. Confidencialidad

El Instituto y Datateam Consulting consideran como confidencial todos los datos, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que sean expuestos en el sitio web por el Instituto: www.imss.gob.mx.

Por lo anterior, Datateam Consulting reconoce que queda prohibida la difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y en general por ningún medio conocido o por desarrollar.

En este sentido, Datateam Consulting acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior comprende inclusive, en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro.

Asimismo, Datateam Consulting se responsabiliza del uso y cuidado de la información, a nombre propio y de las personas que formen parte de sus equipos de trabajo, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conforman.

Datateam Consulting acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos y/o programas; así como todo aquello que obtenga como resultado en la prestación del servicio, incluyendo lo especificado en la Anexo Técnico, serán confidenciales.

33. Propiedad intelectual.

Datateam Consulting presenta escrito firmado por el representante legal de Datateam Consulting, con el que libera al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional, además de no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial

En el entendido de que en caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del Instituto, por cualquiera de las causas antes mencionadas, Datateam Consulting se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa, que, en su caso, se ocasione.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



34. Administrador del contrato

Conforme a lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social se señala al Administrador del Contrato del Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social mismo que conforme a sus atribuciones será el encargado de verificar que el servicio que administra se entregue en tiempo y forma establecidos en el *Anexo Técnico*.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO TABLEAU EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Titular de la División de Arquitectura.

35. Rescisión administrativa del contrato

En términos de lo dispuesto en el artículo 54, de la LAASSP el Instituto, podrá rescindir administrativamente el contrato en cualquier momento, cuando Datateam Consulting incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

Si el Instituto considera que Datateam Consulting ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a Datateam Consulting, de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, el Instituto contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer Datateam Consulting. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a Datateam Consulting dentro dicho plazo.

En caso de que el Instituto determine dar por rescindido el contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99, del Reglamento de la LAASSP, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar el Instituto, por concepto del servicio, proporcionado por Datateam Consulting, hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, el Instituto, no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico. Iniciado un procedimiento de conciliación con el Instituto, bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, Datateam Consulting, está en condiciones óptimas para continuar proporcionando el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación del Instituto,



por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios, en su caso, las penas convencionales correspondientes. El Instituto, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el Instituto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, el Instituto, establecerá de conformidad con Datateam Consulting, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que Datateam Consulting, subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52, de la LAASSP.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente al que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en ese artículo se considerará nulo.

El Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando Datateam Consulting incurra en cualquiera de las causales siguientes.

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de diez días naturales posteriores a la firma de este.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la adjudicación o formalización del contrato.
4. Sea declarado en concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de Datateam Consulting.
5. Cuando de manera reiterativa y constante, Datateam Consulting sea sancionado por parte del IMSS con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios prestados y con ello se afecten los intereses del IMSS.
6. Si la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifica al Instituto la sanción impuesta a Datateam Consulting, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la LAASSP.

36. Terminación anticipada del contrato

En términos de lo establecido en el artículo 54 Bis, de la LAASSP, el Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad



de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Instituto, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la SFP.

En estos casos el Instituto reembolsará a **Datateam Consulting**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la contratación del servicio motivo del presente procedimiento de contratación.

37. Responsabilidad

Datateam Consulting se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños que sean determinados por la autoridad judicial competente que, por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar al Instituto, con motivo de las obligaciones pactadas en el presente documento.

38. Otorgamiento de Anticipo

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 13 último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se adjunta al presente, justificación de pago por la totalidad del servicio del Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social, sin que esto represente algún anticipo.

39. Aviso de privacidad

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con domicilio en Ave. Paseo de la Reforma, No 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable.

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Usted podrá consultar el Aviso de privacidad integral que se encuentra publicado en la página <http://www.imss.gob.mx/avisos-privacidad>.

40. Seguro de Responsabilidad Civil:

No aplica.



GOBIERNO DE
MÉXICO



"Derecho de Uso de
Licenciamiento Tableau en el
Instituto Mexicano del Seguro
Social"



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-59-2024

41. Dictámenes de Protección Civil.

No aplica.

42. Firmas

ATENTAMENTE

ANTONIO IVÁN PECH ESCALANTE
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-59-2024

ANEXO 8
FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA
PARTIDA ÚNICA
DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO TABLEAU EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Cantidades	DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES REQUERIDOS	precio unitario	Subtotal Sin IVA	IVA	Subtotal con IVA
4	Licencias Tableau Server Core con capacidad de 8 Cores deberá presentar una vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.	\$3,839,040.00	\$15,356,160.00	\$2,456,985.60	\$17,813,145.60
4	Licencias Tableau Data Management con capacidad de 8 Cores deberá presentar una vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.	\$984,503.81	\$3,938,015.25	\$630,082.44	\$4,568,097.69
1	Licencia Tableau Resource Core con capacidad de 4 Cores deberá presentar una vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.	\$80,139.96	\$80,139.96	\$12,822.39	\$92,962.35
22	Licencias Tableau Creator deberá presentar una vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.	\$17,995.50	\$395,901.00	\$63,344.16	\$459,245.16
1	Premium Support deberá presentar una vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024	\$3,214,524.17	\$3,214,524.16	\$514,323.86	\$3,728,848.02
TOTAL GENERAL			\$22,984,740.37	\$3,677,558.45	\$26,662,298.82

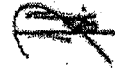
Datateam Consulting considera para su oferta, los requerimientos establecidos en el anexo técnico y términos y condiciones, del Derecho de uso de Licenciamiento Tableau, en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Monto en letra con IVA: (Veinte y seis millones seiscientos sesenta y dos mil doscientos noventa y ocho pesos 82/100 M.N.)

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato al 31 de diciembre de 2024
- La cotización se encuentra en pesos mexicanos

Razón Social	DATEAM CONSULTING S.A. DE C.V.
RFC	DCO-980302-955
Lugar y fecha.	Ciudad de México a 24 de abril de 2024
Representante Legal del Licitante	Antonio Iván Pech Escalante
Nombre y Firma)	

ATENTAMENTE



ANTONIO IVÁN PECH ESCALANTE
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-59-2024
"DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO TABLEAU EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

En la Ciudad de México, siendo las **13:00 horas** del día **30 de abril de 2024**, en las oficinas de la División de Contratación de Activos y Logística ubicadas en la Calle de Durango, Número 291, piso 5, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, se reunieron las personas servidoras públicas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta con el objeto de llevar a cabo el **Acto de Fallo** del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-59-2024**, para la contratación del **"Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social"**, de conformidad con los artículos 36, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley o la LAASSP), 51 de su Reglamento (en adelante el Reglamento o el RLAASSP), el subnumeral 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual o MAAG), lo previsto en el subnumeral **3.2. Fecha, hora y lugar para los actos de la Licitación Pública** de la Convocatoria que rige el presente procedimiento, así como el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de fecha 24 de abril de 2024.

El Acto es presidido por la **Lic. Rosa Angélica Nava Robles, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística**, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el subnumeral 5.3.8 Inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante las POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el IMSS o el Instituto), y el subnumeral 7.1.3.1.2.3, del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento.

La Titular de la División de Contratación de Activos y Logística fue asistida por el Titular de la División de Arquitectura, en su carácter de Área Técnica, cuyo nombre y firma aparecen al final de la presente Acta.

Asimismo, se hace constar que se encuentra presente el Representante del Órgano Interno de Control Específico en el IMSS, cuyo nombre y firma aparecen al final de la presente Acta.

De conformidad con los artículos 26 penúltimo párrafo de la LAASSP y 45 del RLAASSP, se hace constar que no asistieron personas que manifestaran su interés de estar presentes como observadores en este Acto.

1. DESARROLLO DEL ACTO:

En presencia de los asistentes, se da lectura al **FALLO** contenido en la presente Acta, al tenor de lo siguiente:

En el **Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones** celebrado el pasado 24 de abril de 2024, se recibieron para efectos de su revisión, análisis detallado y elaboración del Dictamen que fundamenta y motiva el **Fallo** de la presente Licitación, conforme lo establecen los artículos 36 y 36 Bis fracción II de la LAASSP, así como el 51 del RLAASSP, las proposiciones de los siguientes licitantes:



ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-59-2024
"DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO TABLEAU EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL"

Núm.	Nombre, razón o denominación social de los licitantes que presentaron proposición a través del Sistema CompraNet	Partida
1	DATATEAM CONSULTING, S.A. DE C.V.	Única
2	GUZDAN SERVICES, S.A. DE C.V. EN PROPUESTA CONJUNTA CON COGNITO TECHNOLOGY SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	Única

Se comunica que se verificó en el Sistema CompraNet en la liga <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/> que las personas morales antes mencionadas no se encuentran inhabilitadas, sancionadas así como en la página de proveedores suspendidos en la liga <https://suspensiondirectoriosancpc.apps.funcionpublica.gob.mx/> a la fecha de celebración del presente Acto, se imprimieron las pantallas de dichas consultas, mismas que se encuentran archivadas en el expediente del procedimiento de la presente Licitación Pública, verificándose que los licitantes referidos no se encuentran inhabilitados, sancionados ni suspendidos.

Asimismo, se consultó el listado de proveedores y contratistas impedidos para contratar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la LAASSP, fracciones III, IV, XIII y XIV, dicho listado fue impreso y, de igual manera, se encuentra archivado en el expediente de la presente Licitación Pública, verificándose que los licitantes referidos no se encuentran impedidos.

2. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

Con apego en lo dispuesto por los artículos 36, 36 Bis fracción II de la LAASSP, 51 segundo párrafo del RLAASSP, numeral 2. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, subnumeral 2.9. Forma de Adjudicación, numeral 6. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES, así como el numeral 7. ADJUDICACIÓN DE CONTRATO de la Licitación Pública Nacional Electrónica, se efectuó la evaluación utilizando el criterio Binario, es decir Cumple o No Cumple, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en los Anexos 1. Anexo Técnico, 2. Términos y Condiciones y 8 "Propuesta Económica", a efecto de que se garantizara satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

3. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

A. EVALUACIÓN DE LAS FIRMAS ELECTRÓNICAS.

En primer término, se verificó si las proposiciones fueron debidamente firmadas electrónicamente, tal como se exigió en el numeral 3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, subnumeral 3.5. Presentación y Apertura de Proposiciones de la Convocatoria y de conformidad con los artículos 26 Bis fracción II y 27 de la LAASSP que disponen que, en el caso de

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-CYR-0506CYR019-N-59-2024
"DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO TABLEAU EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL"

Licitaciones Públicas Electrónicas en las cuales se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través del Sistema CompraNet; se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Vinculado a ello, el artículo 50 del RLAAASP establece que: "En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública". Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante el DOF) el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: "El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales".

Al efectuar el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se imprimieron de los licitantes: 1) DATATEAM CONSULTING, S.A. DE C.V. y 2) GUZDAN SERVICES, S.A. DE C.V. EN PROPUESTA CONJUNTA CON COGNITIO TECHNOLOGY SOLUCIONES, S.A. DE C.V., entre otras constancias, las relativas a los ACUSES DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE COMPRANET, mismos que contienen los detalles de la Firmas (Cadenas de firmas electrónicas), así como los códigos QR, los cuales arrojan los ACUSES VERIFICADOS por el multicitado Sistema, y son la prueba de que las propuestas las autentican los licitantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos y por tanto, ponen de manifiesto que las propuestas fueron firmadas digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Convocatoria.

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el Área Contratante, es decir, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el subnumeral 4.2.21.15 del MAAG.

De la evaluación realizada, se desprende que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que tanto las propuestas técnicas como las propuestas económicas que presentaron los licitantes: 1) DATATEAM CONSULTING, S.A. DE C.V. y 2) GUZDAN SERVICES, S.A. DE C.V. EN PROPUESTA CONJUNTA CON COGNITIO TECHNOLOGY SOLUCIONES, S.A. DE C.V., fueron debidamente firmadas en forma electrónica con ACUSES VERIFICADOS por el Sistema CompraNet.

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA).

Sólo después de constatar que los licitantes firmaron adecuadamente sus proposiciones, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a las proposiciones (legal-administrativa) a que se refiere el numeral 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR; el subnumeral 4.2. Documentación



ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-CYR-050CYR019-N-59-2024
"DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO TABLEAU EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL"

distinta a la proposición (legal-administrativa), así como el subnumeral 4.3. Documentos que no afectan la solvencia de la proposición y su omisión no será causa de desechamiento y demás relativas a la Licitación Pública Nacional.

La revisión de la documentación distinta a las proposiciones (legal-administrativa) se realizó por el Área Contratante, es decir, la **División de Contratación de Activos y Logística** adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con los subnumerales 4.39 primer párrafo, 5.3.10 inciso a) de las POBALINES, así como del subnumeral 4.2.2.1.15 del MAAG.

La evaluación se contiene en el **Anexo 1**, la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare.

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación distinta a las proposiciones (legal-administrativa) presentadas por los licitantes: **1) DATATEAM CONSULTING, S.A. DE C.V. y 2) GUZDAN SERVICES, S.A. DE C.V. EN PROPUESTA CONJUNTA CON COGNITIO TECHNOLOGY SOLUCIONES, S.A. DE C.V., cumplen satisfactoriamente** con los extremos solicitados en la Convocatoria de la presente Licitación.

C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.

La evaluación de las propuestas técnicas de los licitantes se realizaron por parte de la **División de Arquitectura Tecnológica**, en su carácter de Área Técnica, de conformidad con el artículo 2, fracción III del RLAAASP, los subnumerales 4.25, inciso f) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del subnumeral 4.2.2.1.16 del MAAG, misma que fue remitida mediante oficio número **09 52 76 6K 5910/2024000013**, recibida en la División de Contratación de Activos y Logística el pasado 25 de abril de 2024, y que integran las razones del Área Técnica, mismas que se contienen en el **Anexo 2** y se tienen por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertaren y de la cual se desprende lo siguiente:

Núm.	Nombre, Razón o Denominación Social	Partida	Evaluación Técnica
1	DATATEAM CONSULTING, S.A. DE C.V.	Única	Cumple
2	GUZDAN SERVICES, S.A. DE C.V. EN PROPUESTA CONJUNTA CON COGNITIO TECHNOLOGY SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	Única	No Cumple

La evaluación se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área Técnica.





ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-CYP-0506CYP019-N-59-2024
"DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO TABLEAU EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

Dicho lo anterior, se concluye que el **licitante: 1) DATATEAM CONSULTING, S.A. DE C.V., cumple satisfactoriamente** con los extremos solicitados en la Licitación Pública, los cuales se señalan en el **Anexo 2.**

De igual manera, se advierte que la propuesta técnica del **licitante 2) GUZDAN SERVICES, S.A. DE C.V. EN PROPUESTA CONJUNTA CON COGNITIO TECHNOLOGY SOLUCIONES, S.A. DE C.V., no cumplió satisfactoriamente** con los extremos solicitados en la Convocatoria, los cuales se señalan en el **Anexo 2.**

Dichos incumplimientos afectan la solvencia de la propuesta y en consecuencia, son causales expresas de desechamiento de la propuesta del **licitante 2) GUZDAN SERVICES, S.A. DE C.V. EN PROPUESTA CONJUNTA CON COGNITIO TECHNOLOGY SOLUCIONES, S.A. DE C.V.,** lo anterior, en términos de las causales establecidas en el numeral **5. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO**, subnumerales 5.1 y 5.18 de la Convocatoria, mismos que a la letra indican:

5. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO

5.1 El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica contenidos en los **numerales 4.1, 4.2, 4.4 y 4.5,** que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición.

[...]

5.18 No cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el **Anexo 1 "Anexo Técnico" y Anexo 2 "Términos y Condiciones"**, así como con la presentación de documentos que se solicitan en los mismos.

[...]

Por lo anterior, **SE DESECHA** la propuesta del **licitante 2) GUZDAN SERVICES, S.A. DE C.V. EN PROPUESTA CONJUNTA CON COGNITIO TECHNOLOGY SOLUCIONES, S.A. DE C.V.,**

D. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS.

Se procedió a realizar la evaluación de las propuestas económicas, respecto de las propuestas técnicas que resultaron solventes legal y técnicamente, de conformidad con lo establecido en los subnumerales **4.5. Propuesta Económica y 6.3. Evaluación de la Propuesta Económica** de la Licitación Pública Nacional.





ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-59-2024
"DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO TABLEAU EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL"

Para que una propuesta fuera aceptada, debía cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el Anexo 8 "Propuesta Económica".

La División de Contratación de Activos y Logística hace constar que se realizó la revisión de las operaciones aritméticas que integran las propuestas económicas, de lo cual se observó, que la propuesta presentada por el licitante 1) DATATEAM CONSULTING, S.A. DE C.V., quien resultó solvente técnicamente, considerando los costos unitarios ofertados por éste, se advirtieron errores aritméticos en los subtotales así como en el cálculo del Impuesto al Valor Agregado.

1) DATATEAM CONSULTING, S.A. DE C.V., DICE:

Cantidades	DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES REQUERIDOS	DATATEAM CONSULTING, S.A. DE C.V.			
		Precio Unitario	Subtotal Sin IVA	I.V.A	Subtotal con I.V.A
4	licencias Tableau Server Core con capacidad de 8 Cores deberá presentar una vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.	\$3,839,040.00	\$15,356,160.00	\$2,456,985.60	\$17,813,145.60
4	licencias Tableau Data Management con capacidad de 8 Cores deberá presentar una vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.	\$984,503.81	\$3,938,015.25	\$630,082.44	\$4,568,097.69
1	licencia Tableau Resourcer Core con capacidad de 4 Cores deberá presentar una vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.	\$80,139.96	\$80,139.96	\$12,822.39	\$92,962.35
22	licencias Tableau Creator deberá presentar una vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.	\$17,995.50	\$395,901.00	\$63,344.16	\$459,245.16
1	Premium Support deberá presentar una vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.	\$3,214,524.17	\$3,214,524.16	\$514,323.86	\$3,728,848.02
TOTAL GENERAL			\$22,984,740.37	\$3,677,558.45	\$26,662,298.82

1) DATATEAM CONSULTING, S.A. DE C.V., DEBE DECIR:



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-CYR-0500YR019-N-59-2024
"DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO TABLEAU EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

Cantidades	DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES REQUERIDOS	DATATEAM CONSULTING, S.A. DE C.V.			
		Precio Unitario	Subtotal Sin IVA	I.V.A	Subtotal con I.V.A
PARTIDA ÚNICA	4 licencias Tableau Server Core con capacidad de 8 Cores deberá presentar una vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.	\$3,839,040.00	\$15,356,160.00	\$2,456,985.60	\$17,813,145.60
	4 licencias Tableau Data Management con capacidad de 8 Cores. deberá presentar una vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.	\$ 984,503.81	\$3,938,015.24	\$630,082.44	\$4,568,097.68
	1 licencia Tableau Resourcer Core con capacidad de 4 Cores deberá presentar una vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.	\$80,139.96	\$80,139.96	\$12,822.39	\$92,962.35
	22 licencias Tableau Creator deberá presentar una vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.	\$17,995.50	\$395,901.00	\$63,344.16	\$459,245.16
	1 Premium Support deberá presentar una vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.	\$3,214,524.17	\$3,214,524.17	\$514,323.87	\$3,728,848.04
TOTAL GENERAL			\$22,984,740.37	\$3,677,558.46	\$26,662,298.83

Con fundamento en el artículo 55 del RLAAASP, se efectúan las correcciones aritméticas al formato del Anexo 8 "Propuesta Económica", lo anterior, resulta factible toda vez que no implicó la modificación de los precios unitarios presentados por el licitante **1) DATATEAM CONSULTING, S.A. DE C.V.**

La evaluación de la propuesta económica del licitante: **1) DATATEAM CONSULTING, S.A. DE C.V.**, quien resultó solvente legal y técnicamente, fue realizada por la **División de Contratación de Activos y Logística** adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el subnumeral 4.2.2.1.17 del MAAG, los subnumerales 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y los subnumerales 5.3.8, inciso a) y 4.39 primer y segundo párrafo de las



ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-59-2024
"DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO TABLEAU EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL"

POBALINES.

De la evaluación en comento se determinó que la propuesta económica del licitante: **1) DATATEAM CONSULTING, S.A. DE C.V., cumple satisfactoriamente** con los requisitos solicitados en la Licitación Pública Nacional al cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el Anexo 8 "Propuesta Económica".

4. RELACIÓN DE LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON:

Num.	Nombre, Razón o Denominación Social	Partida	Motivo(s)
1	GUZDAN SERVICES, S.A. DE C.V. EN PROPUESTA CONJUNTA CON COGNITO TECHNOLOGY SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	Única	No resultó solvente técnicamente

5. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.

Para cumplir con lo previsto en la fracción II del artículo 37 de la LAASSP, se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes:

Num.	Nombre, Razón o Denominación Social	Partida
1	DATATEAM CONSULTING, S.A. DE C.V.	Única

6. FALLO.

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, quien preside, emite el Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-59-2024 para la contratación del "Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social" en los siguientes términos:

Se **ADJUDICA** el contrato para la prestación del "Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social", al siguiente licitante, en los términos que se señalan:

Licitante: **1) DATATEAM CONSULTING, S.A. DE C.V.**



ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-0506YR019-N-59-2024
"DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO TABLEAU EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

Partida	Descripción	Subtotal Sin Iva	I.V.A.	Subtotal con I.V.A.
Única	Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social	\$ 22,984,740.37	\$3,677,558.46	\$26,662,298.83
Totales		\$ 22,984,740.37	\$3,677,558.46	\$26,662,298.83

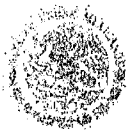
Se le adjudica por un monto de **\$22,984,740.37 (Veintidós millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta pesos 37/100 M.N.)**, considerando que la presente adjudicación **causa IVA** a una tasa del **16% (Dieciséis por ciento)**, por lo cual el impuesto causado es de **\$3,677,558.46 (Tres millones seiscientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y ocho pesos 46/100 M.N.)**, por ende, **el monto total incluyendo dicho impuesto es de \$26,662,298.83 (Veintiséis millones seiscientos sesenta y dos mil doscientos noventa y ocho pesos 83/100 M.N.)**, lo anterior considerando la propuesta económica del licitante referido, misma que para los efectos del presente procedimiento se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertase y se integra a la presente Acta como **Anexo 3**.

Lo anterior, por las razones expuestas en este **Fallo** y en la evaluación que es sustento de la decisión, cuya proposición resultó solvente, ya que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la **Licitación Pública Nacional Electrónica**, por lo que garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente al fallo y hasta el **31 de diciembre de 2024**.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP y en el subnumeral **3.11. Fallo y Firma del Contrato** de la Licitación Pública Nacional Electrónica, el licitante adjudicado deberá entregar a partir del día hábil siguiente a la notificación del Fallo, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble con domicilio en la Calle de Durango Número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas, en copia simple y original o copia certificada para cotejo los siguientes documentos:---

1. Testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional y, en su caso, sus respectivas modificaciones;
2. Poder notarial del Apoderado o Representante Legal que firmará el contrato, en el que se otorguen facultades suficientes para su suscripción;
3. Identificación oficial vigente con fotografía del Representante Legal que suscribirá el contrato;



ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-0506GYR019-N-59-2024
"DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO TABLEAU EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL"

4. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes y/o Cédula de Identificación Fiscal;
5. Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 3 (tres meses);
6. En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; (fecha de la adjudicación);
7. Escrito bajo protesta de decir verdad en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP; (fecha de la adjudicación);
8. En atención al artículo 49, fracción IX de Ley General de Responsabilidades Administrativas, deberá presentar por escrito y bajo protesta de decir verdad, respecto a que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés; (fecha de la adjudicación);
9. Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (CFF) y la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente;
10. Para los efectos del artículo 32-D del CFF deberá presentar el documento vigente, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, de conformidad con el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, así como del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.260220/64.P.DIR ambos dictados por el H. Consejo Técnico, de conformidad con el procedimiento establecido en los citados Acuerdos, publicados en el DOF el 27 de febrero de 2015, su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril de 2015 y el 30 de marzo de 2020 que se publicó el último y el Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR, de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el referido H. Consejo Técnico y publicado en el DOF el 22 de septiembre de 2022; y Acuerdo ACDO.SA2.HCT.250423/106.P.DIR de fecha 25 de abril de 2023 emitido por el H. Consejo Técnico y publicado en el DOF el 04 de mayo de 2023;
11. Documento emitido por el INFONAVIT, en el que haga constar que no tiene adeudos con el organismo, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de amortizaciones" publicadas en el DOF el 28 de junio del 2017.





ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-59-2024
DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO TABLEAU EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Los documentos a que se refieren los últimos tres numerales, con la antigüedad aplicable para cada caso, debidamente firmadas al margen por su representante legal.

Asimismo, se le informa que el contrato se formalizará dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del Fallo, en términos del artículo 46 de la LAASSP.

Si el interesado durante el citado periodo no firma el contrato por causas imputables al mismo, la Convocante se apegará a lo previsto por el artículo mencionado en el párrafo anterior.

Por último, en cumplimiento al artículo 48 de la LAASSP, 84 del RLAASSP y las modificaciones establecidas en el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", publicado en el DOF el 01 de junio de 2022, se le informa al licitante adjudicado que deberá **entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días naturales** posteriores a la firma del mismo a la División de Contratos; por lo que, para que inicie las gestiones conducentes se proporcionan los siguientes datos: --

Datos de la Garantía de Cumplimiento:

Licitante	DATATEAM CONSULTING, S.A. DE C.V.
Número de Contrato	050GYR019N05924-001-00
Objeto	"Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social"
Partida	Única
Monto de la Garantía sin IVA	\$2, 298,474.04 (Dos millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 04/100 M.N.)
Vigencia	A partir del día hábil siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024
Tipo de Garantía	Divisible.

7. CIERRE DE ACTA

Una vez que se dio lectura al presente **Fallo**, se consultó a los asistentes si tenían algún comentario u observación, a lo que el Representante del Órgano Interno de Control Específico en el IMSS manifiesta lo siguiente

"Con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone que la Secretaría de la Función Pública, podrá verificar en cualquier tiempo, que



ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYP-050GYR019-N-59-2024
"DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO TABLEAU EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme con lo establecido en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo cuarto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En este acto, una vez que se dio lectura a la presente acta, señaló que corresponde a las áreas requiriente y técnica, en términos de los artículos 37 de la LAASSP y 2 de su Reglamento, en correlación con el numeral 5.3.8, inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, verificar que los bienes o servicios que se evaluaron cumplen con la Convocatoria y sus anexos; con las precisiones de la Junta de aclaraciones y si las proposiciones que se presentaron cumplen con lo anterior y que se cuente con el debido sustento en los desechamientos, que en su caso, se hayan determinado.

Asimismo, señaló que es responsabilidad del área contratante y/o técnica, la evaluación que se realizó para la emisión del presente Acto de Fallo de conformidad con el artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

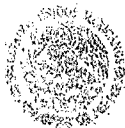
Para efectos de la notificación, en términos de los artículos 37 Bis de la LAASSP y 48 del RLAASSP, se difundirá un ejemplar de la presente Acta en la dirección electrónica del Sistema CompraNet <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta Acta en el tablero de avisos de la División de Contratación de Activos y Logística, dispuesto en el piso 5 del inmueble ubicado en la Calle de Durango Número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de 5 (cinco) días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este Acto, siendo las **13:20 horas** del día **30 de abril de 2024**, firmando la presente todas las personas servidoras públicas que en él intervinieron, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al Acta, quienes reciben copia de la misma. Esta Acta consta de **13 (trece) hojas útiles y 3 (tres) Anexos**, constantes de **18 (dieciocho) hojas útiles**.

Por el IMSS:

Firma	Nombre	Área/Cargo
	Lic. Rosa Angélica Nava Robles	Titular de la División de Contratación de Activos y Logística





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ACTO DE FALLO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-59-2024 "DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO TABLEAU EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"		
Firma	Nombre	Área/Cargo
	C. Ricardo Enciso Garduño	Titular de la División de Arquitectura.

Por el Órgano Interno de Control Específico en el IMSS:

Firma	Nombre	Área/Cargo
	C.P. Pedro Alberto Reynoso Morales	Representante del Órgano Interno de Control Específico en el IMSS

FIN DEL TEXTO



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADÍSTICA Y TRANSPORTE
DEL MAR

ANEXOS

INVERSIÓN DE CAPITAL

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N05924-001-00
---	---	--

ANEXO 4 (CUATRO)

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

ANEXOS
DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
Coordinación de Datos y Analítica

OF. 0952766K59002024000022

Ciudad de México, a 23 de enero de 2024.

C. Ricardo Enciso Garduño
Titular de la División de Arquitectura
Presente

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Por este conducto me permito muy atentamente comunicar a Usted, que de conformidad al numeral 7.1.7 "Coordinación de Datos y Analítica" establecido en el Manual de Organización de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico del Instituto Mexicano del Seguro Social, vigente a la fecha, tengo a bien designar al C. Ricardo Enciso Garduño, como **Administrador del Contrato** que derive de la Contratación para el Servicio de **"Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social"**, el cual deberá de presentar una vigencia a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Lo anterior bajo las prerrogativas establecidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consisten en administrar los recursos que le sean asignados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como a vigilar el debido cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados en el contrato correspondiente al servicio en comento.

Nombre: C. Ricardo Enciso Garduño.

Cargo: Titular de División de Arquitectura.

Área de adscripción: Coordinación de Datos y Analítica.

Domicilio Institucional: Toledo No. 21, piso 5, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México.

Registro federal de Contribuyentes: [REDACTED]

Clave única de registro de poblacional [REDACTED]

Correo Institucional: ricardo.enciso@imss.gob.mx

Teléfono Institucional: 55 5238 2700, Ext. 12317.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Mtro. Luis Antonio Basilio Lara
Titular.

Aceptación del encargo como Administrador del contrato.

C. Ricardo Enciso Garduño
Titular de la División de Arquitectura.

Con copia para:

Mtra. Claudia Laura Vázquez Espinoza. - Directora de Innovación y Desarrollo Tecnológico. - Presente.

ANEXOS



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N05924-001-00

ANEXO 5 (CINCO)

**“JUNTA DE ACLARACIONES DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL
DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET”**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Planeación y Contratos
División de Contratos

“JUNTA DE ACLARACIONES DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATACION



2024
FELIPE CARRILLO
PUERTO
GOBIERNO DEL GOBIERNO
REVOLUCIONARIO Y DEMOCRATICO

SIN TEXTO